BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, VIERNES 16 DE ENERO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9245

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 3 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Estación San Antonio Oeste.. — Línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí — Ejecución de diversas obras.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. 2220—Exp. 22075 — F — 1924.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales se propone desarmar el edificio de hierro galvanizado que ocupan las oficinas de almacenes de San Antonio Oeste, de la línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, y construir otro más amplio a fin de satisfacer las necesidades del servicio;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máximo importe de (pesos 19.183.24 m/n.) diez y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban lleve a cabo los trabajos de que se trata, siendo entendido que de la suma antes mencionada se cargará a la cuenta capital (pesos 19.572.07 m/n.) diez y nueve mil trescientos setenta y dos pesos con siete centavos moneda nacional, imputándose el saldo de ($ 611,17 m/n..) seiscientos once pesos con diez y siete centavos moneda nacional, a los fondos de renovación debiendo a la terminación de los trabajos, presentar el presupuesto definitivo correspondiente..

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarril del Estado.. — Estación Formosa. — Construcción de una casilla y reparación de caños de desagües.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. 2221—Exp. 21650 — F — 1924.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales se propone reparar los caños de desagüe y la casilla de hierro galvanizado Nº. 5, existente en el Km. 051,30 de la línea de Formosa a Embarcación, estación Formosa,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máximo importe total de ($ 1721.45 m n..) mil setecientos veintiún pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las reparaciones de que se trata, debiendo a la terminación de estos trabajos presentar el presupuesto definitivo correspondiente..

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. C. Santa Fe. — Paso a nivel de la calle Santiago del Estero de la ciudad de Santa Fe. — Ejecución de diversas obras para la Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza Limitada.

Buenos Aires, Dicbre. 5 de 1924. 2222. — Exp. 21.652-F-1924. — Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales a solicitud y por cuenta de la Compañía Argentina de Tranways y Fuerza Limitada, se modificará el ángulo de cruzamiento de la vía de ésta con la suya en el paso a nivel de la calle Santiago del Estero de la ciudad de Santa Fe y a la vez se ejecutarán algunas otras modificaciones tendientes a facilitar el tráfico de vehículos sobre dicho paso a nivel;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, la ejecución de las obras de que se trata, las cuales llevará a cabo la Compañía Argentina de Tranways y Fuerza Limitada bajo la vigilancia de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe una vez que aquélla haya obtenido la conformidad de las autoridades correspondientes de esa provincia.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Situación financiera. Informe ampliatorio. Suspensión de miembros del Consejo. Nombramiento interino de Ingeniero Principal y Contador General.

Buenos Aires, Dicbre. 4 de 1924. 2223. — Exp.. 22.523-F-1924. —

Vistos:

Que la situación, el desenvolvimiento y los problemas vinculados a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, constituyeron para el Poder Ejecutivo, motivo especial de asidua y preferente atención, desde los comienzos de la gestión que actualmente desarrolla; pues que les atribuyó justamente una grande importancia, derivada de la que en sí representa la gestión normal de la administración de la parte del patrimonio de la Nación constituído por sus ferrocarriles propios; la función de interés general que ellos deben cumplir dentro de los conceptos de autonomía que preceptúa la ley respectiva actualmente en vigor; factores a los que se unía, además, una causa especial que agregaba a la entidad administrativa de referencia, un nuevo factor de actividades, originario, a la vez de problemas y cuestiones igualmente trascendentales, cual era el vasto plan de construcciones nuevas en que los ferrocarriles del Estado se hallaban empeñados;

Como primera medida, a fines del año 1922, se encomendó a la Dirección General de Ferrocarriles, órgano técnico de inmediata dependencia del Ministerio de Obras Públicas y que, por mandato de ley, ejerce funciones de vigilancia y contralor sobre todos los ferrocarriles de jurisdicción nacional, la realización de un estudio de conjunto, referente a las construcciones ferroviarias conducidas por el Estado, a fin de que, el Poder Ejecutivo, dispusiera a la mayor brevedad posible de los elementos de juicio indispensable para abarcar y decidir los criterios definitivos a adoptar a este respecto.

Como la magnitud de la tarea que asumió de inmediato el señor Director General de Ferrocarriles, auxiliado por dos altos funcionarios de su dependencia, requería un apreciable lapso de tiempo para su terminación, y en razón de la necesidad inmediata que existía de determinar límites financieros para el desarrollo de las construcciones ferroviarias ya emprendidas, se requirió de la Administración de los mismos, el sometimiento de un plan provisional al que debieran ajustarse las construcciones durante el ejercicio 1923, a cuyo respecto ésta propuso un programa de trabajos que se eleva a la suma de $ 67.878.556,16 m/n. el que fué devuelto por el Ministerio de Obras Públicas con instrucciones de ajustarlo a conceptos de orden y de la más estricta economía compatible con los intereses en juego; elevando nuevamente la repartición citada y como consecuencia de dichas instrucciones, un nuevo programa que en total arribaba a la suma de pesos 35.404.025,72 m/n; lo que significaba una importante reducción sobre el primitivamente elaborado; asimismo, el Poder Ejecutivo previa información de la Dirección General de Ferrocarriles, redujo dicho plan provisional a la suma de pesos 30.150.000 m/n. adicionando además $ 1.000.000 m/n. para las líneas nuevas a iniciarse en la provincia de Entre Ríos y $ 500.000 m/n. para estudios todo lo que se documenta y puntualiza en el mensaje que se dirigió al Honorable Congreso en fecha 19 de Abril de 1923.

En el mensaje remitido al Honorable Congreso en Septiembre de 1923, en reiteración del anterior, sobre el plan provisional de construcciones a proseguirse durante ese ejercicio financiero, se dejó constancia de acuerdo con informaciones que su administración había suministrado al Poder Ejecutivo, que los Ferrocarriles del Estado venían trabajando con sujeción a los límites financieros fijados en dicho plan provisional; al agregar que, hasta esa fecha, sólo se habían recibido los limitados recursos autorizados por leyes de duodécimos se puntualizaba el déficit que este hecho ocasionaba y la necesidad de recibir la autorización total solicitada, autorización que se obtuvo después, dentro de la Ley 11.260 al incluirse en el anexo L de trabajos públicos, el ítem 13 para obras ferroviarias. En el mensaje últimamente citado, se manifestaba además la voluntad decidida del Poder Ejecutivo de ajustar las erogaciones a las sanciones legislativas, una vez que éstas se produjeran.

En oportunidad y fecha anterior, el Poder Ejecutivo había exteriorizado su concepto y su propósito de encuadrar dentro de normas eficientes la organización administrativa de la importante dependencia autónoma constituída por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en procura de lo cual dirigió al Honorable Congreso el mensaje de 24 de Marzo de 1923, al que se acompañó un proyecto que, convertido en ley, vendría a sustituir a la que actualmente rige para la mencionada administración y que, al presente, dada la importancia y el creciente desarrollo que han adquirido los intereses a su cargo, no se adapta ya a las necesidades y exigencias correlativas; siendo de anotar como punto capital, que se impone la creación de un Directorio que aportará a la institución el concurso personal de la labor y preparación de sus componentes y constituirá a la vez que, una mayor garantía de responsabilidad y de acierto, un contralor directo y eficaz de la gestión que desarrollen los funcionarios de la dependencia, dentro de su respectiva esfera de acción.

Entre tanto y en lo que era posible dentro del ejercicio de sus facultades, el Ejecutivo, compenetrado como estaba de la necesidad de reglar las actividades de mayor importancia administrativa que se ejercitan por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dictó el decreto de 7 de Julio de 1923 en el que considerando por una parte que la Ley 6757, con las modificaciones introducidas por la Nº 7100, que rige en lo principal el mecanismo de la citada dependencia, no había sido reglamentada hasta entonces, y; por otra que el proyecto de ley ya presentado al Honorable Congreso derogando y sustituyendo a las mencionadas anteriormente, hacía innecesario referirse a la totalidad de la ley en vigor, debiendo concretarse a las disposiciones más importantes y de constante aplicación, estableció normas a las cuales debía subordinarse toda compraventa, contrato o convención sobre trabajos o suministros requeridos por la explotación o por la construcción de las obras, líneas o ramales de los ferrocarriles de propiedad de la nación; normas que debía observar el consejo de administración creado por el art. 4º de la Ley 6757 y a las que informaba el propósito general de dar al Ejecutivo, en ejercicio de las facultades de superintendencia que de la misma se deriva, conocimiento y control sobre toda operación de importancia que aquella proyectara y creyera conveniente realizar.

Dentro de los propósitos de ampliar el contralor administrativo que el Poder Ejecutivo está en el deber de ejercitar en todas las ramas de la administración del Estado sujetas a su dependencia y en razón de que la Contaduría General de la Nación, no disponía de elementos suficientes a tal efecto, por decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 22 de Octubre de 1923, se crearon los cargos de delegados interventores permanentes en reparticiones autónomas, con la misión de «observar la marcha económica y el movimiento administrativo de las reparticiones en las cuales desempeña sus funciones, ajustándose a las instrucciones de la Contaduría General, la que, debiera poner en conocimiento inmediato del Ministerio respectivo, por intermedio del de Hacienda, cualquier observación que, en vista de las leyes pertinentes, estimara oportuno durante la fiscalización establecida».

Teniendo siempre en mira el mejoramiento del complejo organismo de que se trata y como una fuente más de información autorizada e inmediata, el Poder Ejecutivo dentro de las posibilidades del régimen legal de autonomía, consagrado por la ley para la Administración de los Ferrocarriles del Estado, creó una comisión especial asesora del Ministerio de Obras Públicas en esa materia; a la que, inmediatamente de constituída y como asunto básico y de primordial urgencia, se le encomendó el estudio del proyecto de presupuesto que para el año en curso había presentado la citada administración y que, para ser puesto en vigencia, debía ser considerado y aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Esa comisión llenó satisfactoriamente su cometido; abundando su dictamen en elementos de juicio que permitieron determinar la factibilidad de introducir apreciables reducciones en el cálculo hecho por la repartición de origen, habiendo el Poder Ejecutivo formado tal concepto, aprobó el proyecto de presupuesto elaborado por la comisión especial de que se ha hecho mención; presupuesto que como consecuencia de esa aprobación debió aplicarse por parte de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, desde el mes de Mayo último y hasta el final del ejercicio.

El Poder Ejecutivo por su parte no había olvidado ni desatendido el aspecto fundamental del problema ferroviario, encarado por la Nación con medios propios y que estaba constituído por la ausencia de un plan general definitivo, de aplicación metódica y orgánica que se refiriese al complemento de la red existente y a su paulatino desarrollo, comprendiendo también, las bases de su financiación. La extensión y forma que el Poder Ejecutivo concretara su pensamiento acerca de proposiciones de tanta importancia, ha quedado puntualizada en el mensaje y proyecto de ley, que en 21 de Septiembre de 1923 sometió al juicio y deliberación del Honorable Congreso.

Dicho plan no habiera solucionado en forma integral los problemas de orden financiero de los ferrocarriles del Estado sino se hubiera previsto y propuesto además, la consolidación de la deuda existente y pedido los recursos necesarios para solventarla.

La fijación de ésta se hizo en base, como era natural y lógico, de los informes suministrados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, entregados por los funcionarios directamente conocedores de la situación de los mismos y responsables de su gestión; informes que por razones obvias y tratándose de una repartición organizada conforme a las leyes en vigencia debieron tenerse por verídicos y exactos;

Que así las cosas, designado recientemente el actual Administrador de los Ferrocarriles del Estado, éste realiza y eleva al Poder Ejecutivo un detallado informe dando cuenta de la situación de los mismos, y

Considerando:

Que al examinar la deuda contraída, en el referido informe, se afirma que ha sido originada, en una gran parte, por gastos efectuados sin autorización, con lo que se ha contrariado las disposiciones legales y los propósitos reiteradamente manifestados por el Poder Ejecutivo; que además sus cifras no coinciden con el monto de las sumas suministradas con anterioridad al Poder Ejecutivo;

Que el presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo no ha sido aplicado en la oportunidad y forma que correspondía

pondía conforme a lo establecido en el decreto aprobatorio del mismo y en las resoluciones anteriores, autorizando provisionalmente duodécimos del presupuesto de 1923.

Que si bien razones técnicas o circunstancias extraordinarias de orden especial, pudieran haber explicado algún déficit prudencial, en especial en lo referente a la cuenta de construcciones, la magnitud de las cifras expresadas en el informe del señor Administrador actual de los Ferrocarriles del Estado, implica indudablemente la existencia de trasgresiones de orden administrativo que determinan al Poder Ejecutivo a la adopción de las medidas consiguientes.

Que confiando el artículo 4º de la Ley 6757 el gobierno de los Ferrocarriles del Estado a un consejo administrativo formado por los funcionarios superiores de la repartición, es de presumir la responsabilidad directa a los mismos en los hechos acaecidos.

Que siendo el informe de referencia sólo el estudio de la situación financiera en el presente y su posible desarrollo en el futuro, corresponde a fin de poder apreciar en concreto y circunstanciadamente cada una de las erogaciones que se hayan realizado sin autorización, que la Administración de los Ferrocarriles del Estado produzca un nuevo informe, amplio y detallado sobre el particular.

Que finalmente y de acuerdo con la práctica invariablemente establecida por el Poder Ejecutivo de dar amplia publicidad a todos los actos de gobierno, corresponde autorizar la publicación del informe presentado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al Ingeniero Principal don Arturo Acevedo y al Contador General don Agustín Garibaldi, miembros del Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. La Administración de los Ferrocarriles del Estado elevará a la mayor brevedad el informe ampliatorio a que se refiere el penúltimo considerando de este decreto a fin de decidir en forma definitiva lo que corresponda respecto a los hechos sobre que debe versar dicho informe

Art. 3º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a dar a la publicidad el informe presentado al Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas con fecha 13 de Noviembre del corriente año.

Art. 4º. Nómbrase interinamente Ingeniero Principal de los Ferrocarriles del Estado al Ingeniero don Pablo Nogués y Contador General al señor A. F. Molinari, Secretario de la Contaduría General de la Nación, a fin de integrar provisoriamente el Consejo de Administración.

Art. 5º. Diríjase al Honorable Congreso el mensaje acordado solicitando las sumas necesarias para la consolidación de la deuda de los Ferrocarriles del Estado conforme a las cifras suministradas por el señor Administrador actual de dicha institución en el informe referido.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Sarah a Intendente Alvear. Reparación camino. Se aprueba presupuesto $ 5.250,00 m/n.

Buenos Aires, Dicbre. 10 de 1924.

2224. — Exp. 19.108-C-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de las obras de reparación del camino de Sarah a Intendente Alvear, zona del F. C. Oeste. (Territorio de La Pampa) y cuyo presupuesto de $ 5.200 m/n, se desdobla en los siguientes parciales: Obras a ejecutar $ 2.761,22 m/n, Materiales y transportes $ 1.413,32 m/n, Imprevistos 10 % $ 411,45 m/n Gastos de inspección $ 674,01 m/n;

Considerando que la ejecución de las referidas obras es necesaria a fin de dejar ese camino en buenas condiciones de vialidad, por lo que conviene se aprueben los adjuntos documentos y se autorice a la nombrada Repartición para que las lleve a cabo administrativamente en atención al escaso monto que las mismas representan; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de cinco mil doscientos pesos moneda nacional ($ 5.200 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que las lleve a cumplido efecto por vía administrativa cumplimentando las disposiciones y reglamentos vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Comuníquese publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que imputará dicho gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras Comisaría Policía Sección 8a. Se aprueba presupuesto $ 6.636,33.

Buenos Aires, Dicbre. 10 de 1924.

2225. — Exp. 7.681-P-1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, a solicitud de la Jefatura de Policía de la Capital, el adjunto presupuesto valor de $ 6.636,33 m/n, para la ejecución de diversos trabajos de empapelado pintura, instalaciones eléctricas y obras sanitarias que considera necesario llevar a cabo en el edificio que ocupa la Comisaría de Policía Sección 8a, sita en la calle Urquiza 550; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor total de seis mil seiscientos treinta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 6.636,33 m/n) inclusive las correspondientes partidas para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que con el personal y elementos de que al efecto dispone proceda a ejecutar los trabajos que el mismo comprende por vía administrativa sujetándose en un todo a los reglamentos y disposiciones en observancia y con cargo a la partida que la ley de presupuesto asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales» cuando exista un saldo suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y previa tóma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Facultad Ingeniería. Se aprueba presupuesto de $ 16.655,82 moneda nacional.

Buenos Aires, Dicbre. 10 de 1924.

2226. — Exp. 13.789-F-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, los cómputos métricos y presupuesto valor de $ 16.655,82 m/n, que ha preparado relativos a la ejecución de blanqueos y pinturas de paredes frisos, carpintería de aberturas y cielorrasos de los locales destinados a despacho del señor Decano, sala de profesores, oficinas gabinetes, laboratorios, aulas y caja de la escalera, empapelado de otros limpieza de vitraux, remiendo de revoques, renovación parcial de pisos de madera etc., en el edificio ocupado por la Facultad de Ingeniería, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, importe este último de diez y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 16.655,82 m/n) inclusive un 20 % para imprevistos, relativo a la ejecución de los referidos trabajos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevarlos a cabo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo a la partida que el presupuesto vigente asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales», cuando exista un saldo suficiente para hacer frente al gasto de que se trata.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y previa tóma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Obras en Colonia Nacional de Alienados. — Se aprueba presupuesto de $ 3.304,98 m/n.

Buenos Aires, 10 de Dbre. de 1924.

2227. — Exp. 16.898 —C— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a solicitud de la Colonia Nacional de Alienados, eleva el presupuesto que ha preparado, valor de $ 3.304,98 m/n relativo a la construcción de un friso estucado a plancha, imitación mármol, lavable, en los corredores, escaleras, comedor y vestíbulo del pabellón de pensionistas, actualmente en ejecución en dicha Colonia:

Considerando que como los trabajos solicitados no están previstos en el decreto de 14 de Enero de 1922 sobre construcción del pabellón citado, presupuesto en $ 291.509,62 m/n procede realizarlos dentro de la suma calculada, pero como de la partida de imprevistos para estas obras solo existe un saldo de $ 1.941,67 m/n y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por decreto de 25 de Noviembre ppdo., ha dispuesto concurrir con esta diferencia, nada obsta en aprobar la documentación elevada,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe total de tres mil trescientos cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 3.304,98 m/n) relativo a los trabajos de que se ha hecho mención, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo como las principales, una vez que la de Contabilidad le comunique la existencia del saldo referido.

Art. 2º Este gasto se imputará hasta la suma de $ 1.941,67 m/n. a la partida de imprevistos de la cantidad autorizada por decreto de 14 de Enero de 1922 y el resto a los fondos que oportunamente ingrese el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Obras en Registro de Propiedad. Palacio de Justicia. — Se aprueba presupuesto de $ 816,00 m/n.

Buenos Aires, 10 de Dbre. de 1924.

2228. — Exp. 18.165 —P— 1924. — De acuerdo con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto, importe total de ochocientos diez y seis pesos moneda nacional (816,00 m/n), incluso una partida de 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como ella lo propone, y por vía administrativa, proceda llevar a cabo la colocación de puertas y zócalos en los locales que en el Palacio de Justicia ocupan las oficinas del Registro de Propiedad de la Capital,

Art. 2º El gasto que se menciona en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4 partida 1 del Presupuesto de 1922, (Ley 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Obras en Observatorio Astronómico de Córdoba. — Se aprueba presupuesto de $ 10.759,25 m/n.

Buenos Aires, 10 de Dbre. de 1924.

2229. — Exp. 18.583 —O— 1924. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita la pertinente autorización para ejecutar la instalación de calefacción en el edificio del Observatorio de Córdoba, dentro de la suma de $ 10.759,26 m/n, obras que se hallan incluídas en el proyecto y presupuesto general de $ 265.166,06 m/n. aprobado por decreto de 31 de Diciembre de 1921 y en el cual se disponía la iniciación de los trabajos por vía administrativa hasta la concurrencia de la suma de $ 75.000,00 moneda nacional;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a la instalación de la calefacción en el edificio del Observatorio Astronómico de Córdoba, dentro de la suma de diez mil setecientos cincuenta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 10.759,26 m/n) moneda nacional, según presupuesto agregado.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4 partida 32 del Presupuesto de 1922 (Ley Nº 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Obras en Colegio Nacional Buenos Aires. — Se aprueba presupuesto de $ 702.13 m/n.

Buenos Aires, 10 de Dbre. de 1924.

2230. — Exp. 19.573 —C— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha preparado para la instalación de una campana a objeto de dar ventilación al local del subsuelo, ocupado por el lavadero del Colegio Nacional de Buenos Aires;

Y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto referente a los trabajos indicados, a efectuarse en el Colegio Nacional de Buenos Aires, cuyo importe, incluído un 20 o/o para imprevistos, asciende a la suma de setecientos dos pesos con trece centavos moneda nacional (702.13 m/n) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente, de conformidad en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto que se autoriza en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 3 partida 2 del Presupuesto de 1918, (Ley Nº 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto modificativo de 19 ventanas y 14 puertas, depósitos 3, 4 y 5 2º Espigón. Puerto Nuevo de la Capital, $ m/n 5.167,78.

Buenos Aires, 5 de Dbre. de 1924.

2231. — Exp. 12.443 —P— 1922. — Resultando de lo actuado que para mejorar el buen aspecto y estética es conveniente modificar las aberturas de 19 ventanas y 14 puertas de los depósitos 3, 4 y 5 del 2º espigón de las obras del Nuevo Puerto de la Capital.

Teniendo en cuenta:

Que el presupuesto preparado por la Empresa constructora de las obras de referencia asciende en total a la suma de $ 5.167,78 m/n., descompuesto en $ 3.884,15 m/n para las modificaciones de las 19 ventanas y $ 1.283,63 m/n para las de las 14 puertas;

Que si bien como lo hace notar la mencionada repartición los presupuestos de que se ha hecho referencia son algo elevados la circunstancia de que es difícil establecer su costo aproximado por razón de la naturaleza de las obras a realizar, puede admitirse, atento que se trata de trabajos que importan una erogación pequeña con respecto a las obras ejecutadas;

Considerando que en orden a lo expuesto nada obsta en que se aprueben los presupuestos de que se trata y se autorice la ejecución de las modificaciones precitadas, debiendo asimismo reconocerse como costo real a abonarse, el que resulte del empleo efectivo de jornales y materiales que prevé la planilla Nº 3, anexa al contrato de prosecución de las obras de 1º de Mayo de 1920, sin los mayores valores que para tales conceptos reconoce el mismo;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de modificación de las ventanas y puertas de los depósitos 3, 4 y 5 del 2º espigón del Nuevo Puerto de la Capital y autorízase su ejecución de acuerdo con el presupuesto de máxima que asciende a la suma de ($ 5.167,78 m/n), cinco mil ciento sesenta y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1, item 8, partida 1 del Presupuesto de 1912, Ley 10.285, Puerto de la Capital, Ley 5944, para pago de certificados de obra, intereses y gastos de inspección, debiendo al terminarse los trabajos acompañar el presupuesto definitivo de los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, así como para que adopte las providencias que correspondan, tendientes a evitar la repetición del hecho que se da cuenta en estas actuaciones, de haberse iniciado los trabajos sin previa autorización;

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto de $ 115.144,02 o/s formulado para las obras de la Base Naval de Aviación en el Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, 5 de Dbre. de 1924.

2232. — Exp. 6749 —P— 1924. — Vistas estas actuaciones y,

Resultando:

Que por decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 22 de Febrero de 1924, se autorizó la ejecución de las obras de encauzamiento y muelles destinados a formar una dársena con profundidad mínima de 6m. bajo el cero, en el costado Este del ante-puerto de Mar del Plata, complementadas con trabajos de terraplenamiento que permitan instalaciones de hangares y depósitos destinados a las necesidades de la Armada;

Que en los considerandos del expresado decreto se puntualiza la conveniencia de encomendar esos trabajos a la «Société Nationale de Travaux Publics»;

En efecto: las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, de común acuerdo con las de Marina, han estudiado un plan mínimo de obras que podrían realizarse en su casi totalidad con los elementos de la empresa constructora del puerto de Mar del Plata que la tiene a su cargo en virtud del contrato celebrado el 7 de Enero de 1911 y convenio suplementario de 19 de Julio de 1919, utilizando ella misma las canteras disponibles en la zona portuaria y en el sistema ferroviario, hormigonera, obradores de bloques artificiales, grúas flotantes y fijas, existes en el lugar y todo dentro de los precios unitarios del convenio respectivo, que no reconoce utilidad alguna sobre el mayor valor de los materiales y mano de obra fijados en el contrato primitivo;

Que por otra parte, se ha tenido en cuenta, el hecho de que, dada la marcha de los trabajos del puerto, en breve quedará disponible el personal especializado en esas obras y que deberá ser declarado cesante en caso de suspenderse su ejecución;

Que en cumplimiento del expresado decreto la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el plan de obras a realizar en dicho puerto, con destino a la base de Aviación Naval, el que comprende, la construcción de un espigón talud revestido, plataforma de hormigón, terraplenes y planos de deslizamiento, y

Considerando:

Que como lo informa la citada Dirección General el presupuesto de $ 115.144,02 o/s en que se ha calculado los referidos trabajos, resulta equitativo, ya que ha sido preparado en orden al tipo de que ilustra el plano Nº 163 acompañado, por el cual se ha obtado en virtud de su fácil construcción y menos costo;

Que en tal virtud es procedente la aprobación del referido plan así como su presupuesto, tanto más cuanto que, por otra parte con la ejecución de las obras de que se trata se obtendrá una importante mejora para dicho puerto;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto, valor este de ciento quince mil ciento cuarenta y cuatro pesos con dos centavos oro sellado ($ o/s 115.144,02), formulado para las obras de construcción del Apostadero de la Base Naval de Aviación en el Puerto de Mar del Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Bolsas vacías para Comodoro Rivadavia. — Se aprueba licitación por $ 4.855 m/n.

Buenos Aires, 5 de Dbre. de 1924.

2233. — Exp. 19.444 —N— 1924. — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la adquisición de bolsas vacías e hilo para coser bolsas, con destino a las obras portuarias de Comodoro Rivadavia, autorizadas éstas por decreto de 28 de Agosto de 1919, resulta más conveniente adjudicar la provisión de los artículos de que se trata, en la forma aconsejada por la Dirección técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las bolsas e hilo de que se trata a la casa Salinas Hnos. Ltda. por el importe total de ($ 4.855 m/n) cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 8º partida 7, apartado 1 del Presupuesto de 1922, ley 10285.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación material para puerto Quequen $ 4.991,25 m/n

Buenos Aires, Dbre. 5 de 1924.

2234. — Exp. 19484 —P— 1924. — Visto que del examen comparativo de las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado el día 14 de Oct. último de acuerdo con las disposiciones en vigor a fin de adquirir acero dulce y pino de tea, con destino al galpón que se construye en la sección Cabotaje del Puerto de Quequén, obras autorizadas por decreto de 7 de julio ppdo., resulta más conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la Repartición técnica; habiendo conveniencia en reducir a 1.300m2 de madera la cantidad de 1.500m2 solicitada en el renglón Nº 3 y, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales antes citados en el siguiente orden:

La Metalúrgica Argentina, renglón 1 $ 316,25 m/n.

L. D Spinetto y Cía., renglón 2 $ 1.308,00 m/n.

José Bataglia, renglón 3, $ 3.367,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de ($ m/n. 4.991,25), cuatro mil novecientos noventa y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a que asciende la presente adquisición se deberá imputar al Anexo L, inciso 1, item 8, partida 4 del presupuesto de 1922 Ley 10.285.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — S. M. Laspiur. — Reparación camino acceso a la Estación. — Se aprueba presupuesto de $ 81.172,00 m/n.

Buenos Aires, 10 de Dbre. de 1924.

2235. — Expte. 10482 — V — 1923 Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la documentación que ha preparado para la reparación de los caminos de acceso a la Estación S. M. Laspiur, zona del F. C. de la Provincia de Santa Fe, prov. de Córdoba, cuyo presupuesto total de $ m/n 81.172,00 se descompone en la siguiente forma:

Camino de inmediato acceso $ m/n. 6.912,00.

Camino de Laspiur a San Bartolomé $ 62.002,00 m/n.

Camino hacia Las Colonias $ 12.258 moneda nacional.

Considerando que las obras proyectadas son necesarias dado el mal estado de los caminos de referencia y no disponiéndose en la actualidad de fondos suficientes para su ejecución, es procedente aprobar la adjunta documentación y recabar del H. Congreso el crédito necesario, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe éste de ochenta y un mil ciento setenta y dos pesos moneda nacional ($ 81.172 m/n.) relativo a la reparación de los caminos de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos para que en oportunidad eleve la correspondiente documentación a fin de recabar del H. Congreso los recursos necesarios para la ejecución de las obras de que se ha hecho mención

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Madera para alcantarillas camino de Mendoza a Chile. — Se fija 30 de Noviembre como fin plazo de entrega.

Buenos Aires, 12 de Dbre. de 1924.

2236.— Expte. 10.615—C— 1924.— Visto que la Sociedad Anónima Hardcastle, proveedora de la madera dura destinada a la construcción de alcantarillas del camino de Mendoza a Chile solicita una prórroga hasta el 30 de Noviembre del corriente año para la total entrega del material contratado segun decreto del 22 de Enero de 1924, en razón de las siguientes causales: bajante del río Paraná, huelga de cabotaje e imposibilidad de efectuar la provisión de dicho material aun fletando lancha para recibirlo;

Visto asimismo el pedido de dicha Compañía de que se le reconozca un aumento del precio del material contratado, en proporción al aumento que han experimentado los derechos de Aduana, fundando su pedido en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas;

Considerando:

Que la expresada Sociedad debió entregar la madera antes del 22 de Abril ppdo.;

Que es público que la bajante anormal del río Paraná desde el mes de Marzo hasta Octubre, con repuntes transitorios, ha trastornado la navegación, siendo este factor un hecho que ha obstado decididamente a la casa proveedora a cumplimentar su compromiso;

Que la huelga marítima por otra parte, que tuvo un caracter general, ha impedido el giro comercial en todo el litoral, constituyendo en el presente caso, una causal que puede aceptarse para justificar la mora incurrida;

Que la demora no ha ocasionado perjuicios, pués, la casi totalidad de la madera, que la empresa contratista ha ido entregando, está aún en Mendoza, debido a la falta de medios suficientes y rápidos de acarreo;

Que con respecto al aumento de precios solicitado no es posible atender el pedido, por cuanto, ello importaría alterar los precios del contrato lo que es improcedente; y

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y lo informado por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la prórroga solicitada por la Sociedad Anónima Hardcastle en la provisión de madera dura con destino al camino de Mendoza a Chile, estableciéndose como fecha de vencimiento del plazo el 30 de Noviembre del corriente año.

Art. 2º Deniégase el pedido sobre aumento de precio interpuesto por dicha Sociedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Muebles y Utiles para Inspección Zona Norte. — Se autoriza inversión de $ 531,00 m/n.

Buenos Aires, 12 de Dbre. de 1924.

2237. — Exp. 15.177 —P— 1924. Visto las presentes actuaciones; y

Resultando:

Que al efectuarse la licitación privada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida el 30 de Abril del corriente año, para la provisión de muebles y útiles con destino a la Inspección de la Zona Norte, de su dependencia, se presentó sólo un proponente para los ítems 2 y 3, (cuatro mesas escritorio y un armario);

Que efectuados dos nuevos remates, con fecha 14 de Julio y 11 de Agosto ppdos., se obtuvo el mismo resultado, habiendo cotizado precios únicamente la casa Gath y Chaves quien ofrece hacer la provisión de los muebles del tipo pedido, por la suma total de $ 531,00 m/n.

Considerando que los proveedores a quienes se pidió precios han demostrado poco interés en los renglones citados, así como que el precio cotizado para los mismos por la casa Gath y Chaves son equitativos, por lo que procede adjudicarle la provisión de los muebles referidos, máxime si se tiene en cuenta que se han llenado en los actos verificados, todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a adquirir de la casa Gath y Chaves la provisión de los muebles a que se refieren los renglones precitados, mediante el pago de la suma total de quinientos treinta y un pesos ($ m/n. 531,00) moneda nacional.

Art. 2º El gasto a originarse por la cantidad determinada en el artículo anterior, se atenderá con los fondos de la Ley 5315, con imputación a la cuenta correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Transformación calderas en Instituto Bacteriología. — Se autoriza ejecutar obras administración; obras autorizadas por decreto 22 de Mayo 1917.

Buenos Aires, 12 de Dbre. de 1924.

2238. — Exp. 2243 —I— 1917. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita precedentemente que los trabajos de transformación de las calderas generadoras de vapor a baja presión, de carbón por petróleo bruto, empleadas en la calefacción del Instituto Nacional de Bacteriología sean ejecutados por vía administrativa en lugar de licitarlos públicamente como lo dispone el artículo 1º del decreto de 22 de Mayo de 1917, en mérito a que los quemadores que han sido instalados administrativamente, - dos en el Hospital de Clínicas y tres en el Ministerio de Agricultura, - han dado mejor resultado que los que se han contratado con empresas particulares; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 1º del decreto de 22 de Mayo de 1917 en el sentido de que las obras a realizarse en la transformación de las calderas de que se trata, sean ejecutadas por vía administrativa, por la Dirección General de Arquitectura, en un todo de acuerdo a las disposiciones en observancia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Servicios Sanitarios en pisos 5º, 6º y 7º, nuevo edificio Correos y Telégrafos. — Se aprueba precios para obras por $ 260.850,46 m/n.

Buenos Aires, 12 de Dbre. de 1924.

2239. — Exp. 18.667 —C— 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva los presupuestos relativos a la instalación de servicios sanitarios en los pisos 5º 6º y 7 del nuevo edificio de Correos y Telégrafos, cuyos importes sin imprevistos son los siguientes:

Instalación servicios sanitarios pesos 238,248,16 m/n.

Instalación servicios contra incendios. pesos 22.602,30 m/n.

Considerando:

Que en el presupuesto oficial aprobado por decreto de 6 de Junio de 1916 se consignan las siguientes partidas por avaluación;

Item 128.— Obras de salubridad de acuerdo con la Dirección de dichas obras $ 180.000,00 m/n

Item 174— Servicio contra incendios $ 50.000,00 m/n.

Que efectuado el ítem 128 por el presupuesto de $ 90.106,44 m/n aprobado por decreto de Abril 24 de 1922 para la ejecución de desagües pluviales queda una diferencia de pesos 89.893,56 m/n que deducido del nuevo presupuesto para servicios sanitarios acusa un mayor gasto de $ 148.354,60 m/n.;

Que en cuanto a la partida de pesos 22.602,30 m/n para servicios contra incendios encuadra perfectamente dentro de la suma prevista en el ítem 174;

Que a fin de certificarse el importe de dichas instalaciones a la Compañía General de Obras Publicas dentro de la suma de $ 260.850,46 m/n y las que han sido ejecutadas con anterioridad a la rescisión del contrato, corresponde aprobar el presupuesto de referencia cuyo exceso se justifica por el mismo aumento operado en las estructuras desde su primera estimación que data desde el 6 de Junio de 1916, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º— Apruébase a los efectos de la certificación el precio asignado en los ítems 128 y 174 para las obras de referencia por la suma total de doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (pesos 260.850,46 m/n.).

Artículo 2º.— Comuníquese publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Certificación de trabajos realizados por la Compañía de Obras Públicas en el Nuevo Edificio de Correos y Telegrafos. Valor de $ 115.507,20 moneda nacional.

Buenos Aires, 12 de Dbre. de 1924.

2240. — Exp. 8.652 —C— 1923.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que para poder certificar a la Compañía General de Obras Públicas el importe de $ 115.507,20 m/n correspondiente al ítem 204 nuevo, que fué menester introducir como ampliación del contrato, es necesario aprobar este gasto, cuyo concepto deriva del refuerzo y modificación del esqueleto metalico del nuevo edificio de Correos y Telegrafos, previsión que no pudo tenerse en cuenta en el primitivo proyecto, con el objeto de dar ubicación adecuada a la maquinaria de ascensores, soportar las sobrecargas de las torres, cabriadas y un estanque de cemento armado con un peso de 200.000 Kilos;

Considerando que el material que abarca este ítem fué colocado en obra con anterioridad a la rescisión del contrato con la citada Compañía, decreto de 9 de Junio ppdo., por lo que procede aprobar dicho presupuesto para efectuar el ajuste final de los trabajos de acuerdo con los términos del mismo decreto; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º— Apruébase el referido ítem por hierro trabajado para las modificaciones y ampliaciones en el esqueleto metálico incluído colocación, importe total de ciento quince mil quinientos siete pesos con veinte centavos ($ 115.507,20 m/n.) moneda nacional.

Artículo 2º.— Comuníquese, publíquese y previa toma razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S Loza

Dirección General de Arquitectura. — Edificio para la Escuela Normal de Dolores.— Se autoriza prosecución obras hasta $ 78.310,96 m/n

Buenos Aires, 12 de Dbre. de 1924.

2241 — Exp. 9.228 —E— 1923.

Visto este expediente; y

Resultando:

Que por decreto de Julio 28 del año ppdo. fué aprobada la documentación preparada por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción del edificio destinado a la Escuela Normal de Dolores (Provincia de Buenos Aires), ascendiendo el presupuesto correspondiente a la suma total de $ 795.746,47 m/n., inclusive las partidas para imprevistos;

Que por el mismo decreto citado, se autorizó a la nombrada Repartición técnica para que construyera administrativamente la primera sección de las obras, dentro de la cantidad entonces disponible de $ 116.666,66 m/n., sección ésta que consta de las siguientes estructuras: «cimentación completa del edificio en zapatas de hormigón armado; distribución de este mismo material en el cuerpo central y las obras maestras de la parte indicada en rojo a fs. 18 (plano Nº 4) que abarca ocho aulas sobre la calle Lara, vestuarios, galerías y dependencias sanitarias adyacentes» ;

Que las obras determinadas en el precedente resultando se encuentran en un grado de adelanto tal que compromete en su totalidad la cantidad que se autorizó a invertir.

Considerando:

Que a fin de obtener un resultado beneficioso, será necesario habilitar algunos locales, satisfaciendo así conveniencias de orden técnico y administrativo;

Que disponiendose al presente de $ 27. 810, 96 m/n correspondientes a 1922 (Anexo L, inciso 1º, ítem 4 partida 36, Ley 10.285) de $ 500,00 m/n. del año 1923 (Anexo L, inciso 1º ítem 4, partida 35 Ley 10.285) y de $ 50.000,00 m/n de 1924 igual partida) o sea en total $ 78.310,96 m/n procede autorizar la continuación de los trabajos, hasta esta ultima suma con la condición expresa de que la Dirección General de Arquitectura deberá conducirlos en la medida que lo permitan los recursos de que efectivamente se disponga, a cuyo efecto tendrá en cuenta los informes que al respecto le requirirá a la Dirección General de Contabilidad; por cuanto, como es notorio, aún no se ha acordado el refuerzo de recursos pedido al H. Congreso para hacer frente a las autorizaciones para gastar contenidas en el Anexo L del presupuesto de 1924 (decreto de 8 de Setiembre de 1924) ;y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º— Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, en las condiciones y con la imputación precedentemente establecidas y en igual forma que las realizadas, prosiga la construcción de las obras del edificio de que se trata, hasta la concurrencia de la suma de setenta y ocho mil trescientos diez pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 78.310,96 m/n.) debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Autorízase asimismo a la nombrada Repartición técnica para que prosiga las obras en la medida que lo permitan los nuevos recursos que se autoricen, hasta la terminación de las mismas.

Art 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Comisaría Sección 17ª. — Se aprueba presupuesto de $ 193,00 moneda nacional.

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1924.

2242. — Expte. 17.046-P-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación el adjunto presupuesto, importe total de $ 193,00 m/n., para llevar a cabo la colocación de rejas de hierro, en substitución de las celosías existentes, en las ventanas de la planta baja del edificio, sito en calle Las Heras Nº. 1861, ocupado por la Comisaría de la Sección 17ª.:

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor de ciento noventa y tres pesos moneda nacional, ($ 193,00 m/n.), incluído un 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente, (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Banco y Tablados para talleres. — Se aprueba presupuesto de $ 981,86 moneda nacional.

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1924.

2243. — Expte. 19.831-A-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación el adjunto presupuesto, importe total de $ 934,06 m/n., para la construcción de un banco de herrero con cuatro cajones, y de dos tablados con sus caballetes correspondientes, destinados a los talleres de su dependencia; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor de novecientos ochenta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional, incluyendo una partida de 10 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para llevar a cabo por vía administrativa, las obras de referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 9, partida 18 del Presupuesto de 1924, (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras en Puerto Mar del Plata. — Se aprueba documentación por $ 6.844.151 o/s.

Buenos Aires, Dicbre. 12 de 1924.

2244. — Exp. 22609-P-924. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, contemplando las necesidades para la prosecución de los trabajos del Puerto de Mar del Plata y a fin de dar a estas obras las características previstas por el contrato respectivo ha formulado un programa mínimo de los trabajos en vista de las necesidades actuales y sin perder de vista el objetivo de la Ley de creación;

Teniendo en cuenta que de la planilla que se adjunta y en la cual se analiza el detalle de las partes de obras que se considera necesario ejecutar, dentro de los lineamientos señalados, se llega al total de $ 5.788.525,00 m/n., o sea $ 2.546.951 o/s. suma, que es indispensable para poner en condiciones de explotación a esta implantación portuaria;

Visto asimismo que el Ministerio de Marina, hace notar la conveniencia de complementar las instalaciones con que actualmente cuenta en la zona Militar, por lo que se ha establecido un programa mínimo de obras y que comprende la ejecución de muebles, dragados, depósitos de agua potable y de combustible líquido para las necesidades de la Armada, vías férreas, caminos de acceso, etc., todo lo cual importa una inversion de $ 4.297.200 oro sellado;

Que las obras que son indispensables ejecutar con el objeto de que puedan ser atendidos en forma eficiente los servicios de la Armada y Marina mercante, exigirán una mayor inversión sobre la suma prevista en el año 1916 de $ 6.844.151 o.s.;

No siendo esta la oportunidad de un pronunciamiento acerca de la forma en que se han de llevar a cabo los trabajos, corresponde de acuerdo con la Ley 10.285, remitir la documentación al H. Congreso a los efectos pertinentes;

Por eso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la documentación acompañada demostrativa de las obras que resultan indispensables llevar a cabo en el Puerto de Mar del Plata y que en total asciende a la suma de ($ 6.844.151 o/s.), seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos oro sellado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a fin de que acompañe la documentación pertinente que a los efectos de la Ley 10.285 se remitirá al H. Congreso.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de 25.000 kgs. de acero destinado trabajos en Puerto Villa Constitución.

Buenos Aires, Dicbre. 12 de 1924.

2245. — Exp. 15078-N-924. — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con las disposiciones en vigor, en virtud de la resolución de fecha 10 de Septiembre ppdo., para la adquisición de 25.000 kilogramos de acero común de plaza, con destino a los trabajos que se realizan en el puerto de Villa Constitución, resulta más conveniente adjudicar su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada de referencia y adjudícase la provisión de los 25.000 kilogramos de acero dulce común de plaza de que se trata en la siguiente forma:

S. A. Establecimientos Klöckner, renglón 1 (4.000 kilogramos) por $ m/n. 571,60.

S. A. Descours y Cabaud, renglón 2, (21.000 kgs.) $ m/n. 2.782,50.

Art. 2o. El gasto total de tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 3.354,10 m/n.) moneda nacional, a que asciende esta adqusición se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 9, apartado 11 del Presupuesto de 1922, Ley 10.285.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Surtidores de agua en Talleres de las Obras Astilleros. — Se aprueba presupuesto de $ 2.927,50 moneda nacional.

Buenos Aires, Dicbre. 12 de 1924.

2296. — Exp. 19.550-N-924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha confeccionado relativo a la dotación de surtidores de agua para los obreros de los Talleres de la Dirección de las Obras y Astilleros, tipo a chorro libre ascendente y con cierre automático, los que serán dispuestos conforme se detalla en el plano adjunto y dentro del presupuesto de $ 2.927,50 m/n.;

Y teniendo en cuenta los beneficios que según lo manifiesta la Dirección técnica reportará la instalación de los surtidores de referencia desde el punto de vista de la higiene y comodidad para el personal obrero y siendo a la vez equitativo el presupuesto confeccionado, no existe impedimento alguno para que se conceda la autorización solicitada;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para llevar a cabo la dotación de los surtidores de agua de referencia dentro del presupuesto de ($ 2.927,50 m/n.), dos mil novecientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional que se aprueba.

Art. 2o. El gasto que se autoriza se imputara en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3o., ítem 1, partida 8. Ley 11.260. — Dragado y balizamientos, ríos, etc., $ m/n. 2.654,01.

Ley 11.260. — Art. 6o. (Salario mínimo), $ m/n. 88.33.

Ley 11.260, Art. 7o. (Escala aumento sueldos), $ 185,16.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Aumento del número de peones para el servicio de limpieza de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Dicbre. 5 de 1924.

2247. — Exp. 19,900-A-1924. — 4609. —Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que habiendo resultado prácticamente insuficiente el número de once peones de que se dispone para el servicio de limpieza de la Casa de Gobierno, ha colocado tres más, lo que ocasionará un exceso, en lo que resta del año en curso de $ 2.530 m/n., con relación a la suma autorizada con ese fin, por decreto de fecha 11 de Diciembre de 1923, y cuya aprobación solicita; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Arquitectura, al disponer el aumento de tres peones más para el servicio de limpieza de la Casa de Gobierno, así como el mayor gasto de dos mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, ($ 2.530 m/n.) que se originará en lo que resta del año, sobre la cantidad autorizada por decreto de fecha 11 de Diciembre de 1923.

Art. 2o. La expresada cantidad, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto del año en curso sancionado por la Ley 11.260.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se justifica, con sueldo, inasistencia de noventa y cinco días, del Auxiliar Manlio A. Berardo.

Buenos Aires, Dicbre. 12 de 1924.

2248. — Exp. 16.019-L-1924. — No. 4643. — Visto este expediente por el que el auxiliar de 2a. de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Manlio A. Berardo, solicita, a mérito de las especiales circunstancias que expone, le sea concedido con goce de sueldo, la licencia que necesitare para poder someterse a una intervención quirúrgica;

Resultando:

Que con el fin de conocer exactamente el total de días que dicho empleado necesitare para atender su salud, le fué requerida a la repartición nombrada, el informe respectivo, la que se expide manifestando que el nombrado auxiliar ha faltado durante el año en curso, 140 días, de los cuales 45 días le fueron acordados anteriormente, con goce de sueldo, habiéndosele descontado de sus haberes los 95 restantes; y

Considerando:

Que si bien la justificación de estos últimos días, correspondería lo fuera sin goce de sueldo, ello no obstante, tomando en consideración la antigüedad de dicho empleado, su competencia y laboriosidad en el desempeño de sus tareas, procede, como un caso de equidad, acceder a lo solicitado, con el beneficio del sueldo pedido, tanto más si se tiene en cuenta que la enfermedad contraída por el mismo, débese en parte, según se informa, a las malas condiciones de albergue y alimentación que ha debido soportar, como consecuencia de las comisiones de servicio que le han sido encomendadas, en zonas insalubles;

Por lo expuesto y atento el favorable informe de la citada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Justifíquese, con goce de sueldo, la inasistencia de noventa y cinco días en que incurrió, para atender su salud, el auxiliar de 2a. de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Manlio A. Berardo.

Art. 2o. Déjese constancia de que el presente pronunciamiento se adopta como un caso de excepción que no sentará precedente.

Art. 3o. Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «La Gallareta». — (Pcia. de Santa Fe).

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1924.

223. — Exple. 23007-C-924. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica de «La Gallareta», situada en la Provincia de Santa Fe.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «Margarita». — (Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1924.

224. — Exple. 23009-C-924. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica de «Margarita», situada en la Provincia de Santa Fe.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «Sucursal No. 1», Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1924.

225. — Exple. 23010-C-924. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica «Sucursal No. 1», situada en la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Hágase saber y archívese.

Gallo

Ministerio del Interior. — No ha lugar a lo solicitado por el señor don A. Saldívar.

Buenos Aires, 22 de Novbre. de 1924.

226. — Visto este expediente;

Considerando:

Que para conceder la indemnización que autoriza la ley de accidentes del trabajo No. 9688, es necesario que la inhabilitación exceda de seis días hábiles (art. 3.).

Que en el presente caso, el reclamante, obrero de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solamente estuvo incapacitado para el trabajo durante cinco días.

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado por D. Arturo Saldívar, para que se le acuerde una indemnización por el accidente del trabajo, que sufrió.

Hágase así saber a quienes corresponda y archívese.

Gallo

Policía de la Capital. — No haciendo lugar a la solicitud de amparo del agente don A. Cirino.

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1924.

227. — C. 924. — Visto el presente pedido de pensión con arreglo a la Ley de Amparo, formulado por el exagente de la Policía de la Capital, don Antonio Cirino; y,

Considerando:

Que según el examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene, la afección que padece el recurrente que si bien es real y definitiva, no está encuadrado en el texto de la Ley 4235.

Por ello y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No ha lugar al pedido de los beneficios de la Ley de Amparo, solicitada por el ex-agente de la Policía de la Capital, don Antonio Cirino.

Hágase saber y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y reposición del papel sellado que corresponda.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924.

3425. — Exp. 7908-J-1924. — R. D. No. 554. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cintas cinematográficas, venido en el vapor «Kamakura-marú» y destinado como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924.

3426. — Exp. 7909-P-1924. — R. D. No. 555. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal conteniendo un juego de «Mah-Jong», venida en el vapor «Vandyck» y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Señora esposa del Sr. Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924.

3427. — Exp. 7910-E-1924. — R. D. No. 556. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 95320 conteniendo impresos, venida en el vapor «Belgier» según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Riddle, Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1924.

3428. — Exp. 7946-I-1924. — R. D. No. 557. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo artículos de cristal y porcelana venido en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1924.

3429. — Exp. 8019-B-1924. — R. D. No. 558. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres encomiendas postales Nos. 94.562/4, venidas en el vapor «Andes» y conteniendo papeles para el uso del Consulado General de dicho país en esta Capital, y para el Viceconsulado del mismo en La Plata; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1924.

3430. — Exp. 8018-E-1924. — R. D. No. 559. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo confecciones venida en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la esposa e hijo del Señor Alfonso Danvila, Ministro Consejero de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1924.

3431. — Exp. 8093-N-1924. — R. D. No. 560. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importa-

ción una encomienda postal Nº. 97.628 conteniendo revistas, venida en el vapor «Highland Rover» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, a la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1924.

3432. — Exp. 8064-I-1924. — R. D. Nº. 561. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 97.585 conteniendo tabaco, venida en el vapor «Highland Rover» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Agregado Aviador a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1924.

3433. — Exp. 8124-I-1924. — R. D. Nº. 562. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 97551/2 conteniendo papel para escribir, venidas en el vapor «Highland Rover» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso oficial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1924.

3434. — Exp. 8174-B-1924. — R. D. Nº. 563. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un bulto conteniendo vestidos, venido en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1924.

3435. — Exp. 8123-I-1924. — R. D. Nº. 564. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos encomiendas postales Nos. 97937/8, conteniendo juguetes, venido en el vapor «Arlanza» y destinadas al Señor Agregado Comercial a la citada Legación, Sr. Chalkley; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Martínez Campos G. — Libre despacho

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1924.

3436. — Exp. 7786-M-924. — R. D. Nº. 565. — Vista la nota del Señor G. Martínez Campos, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Polonia trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una caja conteniendo confecciones, venida en el vapor «Almanzora»; y

Considerando:

Que habiendo el recurrente adquirido la mercadería de que se trata, cuando se encontraba desempeñando la misión que le confiara el Gobierno, el pedido que se formula encuadra dentro de los términos de los arts. 250 y 251 de la Ley Nº. 810;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Negando reconsideración interpuesta por Christophersen Hnos.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1924.

3437. — Exp. 5506-C-924. — R. D. Nº. 349. — Vista la presentación de los Sres. Christophersen Hnos., en la que piden se reconsidere la resolución de Agosto 7 último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual a los derechos por la diferencia resultante de la carga de una partida de rollizos de quebracho; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución cuya revisión se pide, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896 autorizarían su reconsideración,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Bollag & Roth.

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1924.

3438. — Exp. 7173-C-1924. — R. F. Nº. 350. — Vista la apelación interpuesta por los Señores Bollag & Roth, de la resolución de la Aduana de la Capital, que los condena al pago de una multa igual al importe de los derechos, sobre la diferencia constatada en el manifiesto de directo Nº. 47421; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que entre otras mercaderías se pide el despacho de 4 cajones despertadores ordinarios de la partida 626 y se los denuncia como regulares de la partida 627;

Que sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos confirmando lo resuelto por la Junta del ramo, que establece, que los despertadores en cuestión deben despacharse por la partida 627; de acuerdo con la norma preestablecida;

Que la pena impuesta por la Aduana es la que prescribe el Art. 930 de las Ordenanzas,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Desestimando apelación interpuesta por la Soc. An. Comercial «Dellazoppa».

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1924.

3439. — Exp. 4938-D-1924. — R. F. Nº. 351. — Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima Comercial «Dellazoppa», de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que declara que los soportes de hierro para vidrieras y otros usos no encuadran en la partida 1153 y deben despacharse por su valor en depósito con el derecho de 25 o/o; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución del Tribunal de Vistas ha sido dictada con motivo de la denuncia formulada por el Vista, que verificó la mercadería pedida a despacho por manifiesto Nº. 59.221;

Que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281, la resolución del Tribunal de Vistas es meramente consultiva y no causa instancia para recurrir de ella antes del fallo que debe dictar el Administrador sobre la infracción denunciada;

Que, en consecuencia, el recurso deducido ante este Ministerio, es extemporáneo;

Por las consideraciones expresadas,

Se resuelve:

Desestímase la apelación interpuesta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Compañía Swift de La Plata.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1924.

3440. — Exp. 7215-C-924. — R. F. Nº. 352. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor del exceso en hojalata sin trabajar, cortada o no, constatado en el despacho directo Nº. 83.599; atento lo actuado, y

Considerando:

Que sobre un total de 596 cajones con 49.588 kilos de la mercadería de referencia, se ha constatado una diferencia de 1060 kilos en más, la cual ha sido reconocida por la apelante, atribuyéndola a un error de cálculo;

Que la causal invocada no justifica ni atenúa la infracción cometida, pues, la circunstancia de estar gravada con el menor derecho de 5 o/o a su importación, constituye un agravante desde que la verificación se realiza con menos escrupulosidad y es justo que a las diferencias que se constate se les aplique la ley en todo su rigor;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Félix Günther,

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1924.

3441. — Exp. 7216-C-1924. — R. F. Nº. 353. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Félix Günther, de la resolución de la Aduana de la Capital, que dispone que una partida de cajas de oro para relojes de señora pedidas a despacho por póliza Nº. 27117, deben ser aforadas por la partida 620 de la Tarifa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta un kilo 400 gramos alhajas de oro sin piedras preciosas de la partida 605, y se la denuncia como cajas de relojes de oro para señora de la partida 620, de acuerdo con lo establecido en la nota 5a. de la Sección Alhajas;

Que esta denuncia ha sido confirmada por la minoría del Tribunal de Vistas, en concordancia con lo resuelto por la Junta del ramo;

Que lo argumentado por el recurrente de que las cajas en cuestión son alhajas de oro, es inaceptable, desde que es parte de un reloj incompleto, que no tiene aplicación en la forma que se presenta a despacho;

Que por otra parte, en materia aduanera, la parte debe seguir la suerte del todo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Francisco Piola

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924.

3442.—Exp. 7172 C. 924.—R. F, Nº. 354. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Francisco Piola, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caída en comiso la mercadería contenida en el cajón marca G. Nº 2, pedida a despacho de depósito Nº 170.380 de 1923; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta 164 kg., cadena de hierro, articulada, asignándosele el valor de $ 240, y resaltó de la partida 1539, kilo $ 2.30;

Que la diferencia constatada excede del 50 o/o del valor asignado a la mercadería en el documento de despacho;

Que en consecuencia la pena aplicada por la Aduana es la que prescribía el art. 18 de la Ley 10.362, en vigor cuando se efectuó el despacho.

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Félix Günther por cajas de oro para relojes de bolsillo

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924.

3443.—Exp. 7380 C. 1924.—R. F. Nº. 355. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Félix Günther, de la resolución de la Aduana de la Capital, que dispone que una partida de cajas de oro para relojes, para hombre, pedidas a despacho por póliza Nº 24.420, deben ser aforadas por la partida 619 de la Tarifa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta un bulto conteniendo 1430 gramos joyas de oro superior, de la partida 606, y se lo denuncia 60 cajas de oro para relojes de hombre, de la partida 619, de acuerdo con lo establecido en la nota 5a de la Sección Alhajas;

Que esta denuncia ha sido confirmada por la minoría del Tribunal de Vistas en concordancia con lo resuelto por la Junta del ramo.

Que lo argumentado por el recurrente de que las cajas en cuestión son alhajas de oro, es inaceptable, desde que es parte de un reloj incompleto, que no tiene aplicación en la forma que se presenta a despacho.

Que por otra parte, en materia aduanera, la parte debe seguir la suerte del todo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Félix Günther por cajas de oro para relojes de bolsillo

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924.

3444.—Exp. 7379 C, 1924.—R. F. Nº 356. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Félix Günther, de la resolución de la Aduana de la Capital, que dispone que una partida de cajas de oro para relojes de bolsillo, para hombre, pedidas a despacho por póliza Nº 31.556, deben ser aforadas por la partida 619 de la Tarifa; atento los informes producidos y

Considerando:

Que se manifiesta un paquete conteniendo 867 gramos alhajas de oro superior, sin piedras, de la partida 605 de la Tarifa; y se denuncia 36 cajas de oro para relojes de bolsillo de hombre, de acuerdo con lo establecido en la nota 5a. de la Sección Alhajas;

Que esta denuncia ha sido confirmada por la Junta del ramo, y minoría del Tribunal de Vistas.

Que lo argumentado por el recurrente de que las cajas en cuestión son alhajas de oro, es inaceptable, desde que es parte de un reloj incompleto que no tiene aplicación en la forma que se presenta a despacho;

Que por otra parte, en materia aduanera, la parte debe seguir la suerte del todo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reformando fallo apelado por Jorge Ravier, (hijo) imponiéndole dobles derechos

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924.

3445.—Exp. 7320 C. 1924.—R. F, Nº 357. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Jorge Ravier, de la resolución de la Aduana de la Capital, que lo condena al pago de una multa igual al importe de los derechos, sobre la diferencia de una partida de 28 cajones barniz, pedidos a despacho directo Nº 26.732; atento los informes producidos y

Considerando:

Que se manifiesta entre otras mercaderías, 10.014 kilos 400 gramos pintura líquida con barniz en latas de la partida 3232, y se la denuncia, el mismo peso, barniz Flatting, de la partida 2886;

Que esta denuncia está fundada en el resultado del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, análisis en el que se establece que el producto en cuestión es un barniz graso que contiene resina, y aguarrás como disolvente, comprendido en el inciso 2o., del Artículo 2o, del Decreto de 26 de Febrero de 1917.

Que como lo estableció este Ministerio en la resolución de 11 de Octubre último, la partida 2886 debe considerarse desdoblada por el Decreto citado, y en consecuencia ha debido clasificarse la mercadería en cuestión con los aforos establecidos en él;

Que en cuanto al rótulo de la mercadería, si bien es uno de los enumerados en el Art. 1o del Decreto aludido, no es un elemento que le atribuye calidad, sino especie, y en consecuencia, no es aplicable lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley número 11.281;

Que, por lo tanto, no corresponde aplicar pena por la circunstancia enunciada, pero sí por la falsa manifestación reconocida por el apelante, y que consiste en haber declarado pintura con barniz de la partida 3232, lo que es barniz de la 2886, con el desdoblamiento hecho por el Decreto antes citado;

Que, no excediendo del 50 o/o el perjuicio fiscal, debe condenarse al pago de dobles derechos;

Se resuelve:

Reformar el fallo apelado imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia indicada en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Fiorentino y Molins

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

3446.—Exp. 6789, C. 924.—R. F. Nº 358. — Vista la apelación interpuesta por los Señores Fiorentino y Molins, de la resolución de la Aduana de la Capital, que los condena al pago de una multa igual al valor del exceso denunciado en el manifiesto de directo Nº 143333; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiestan 200 cajones con 9.600 kilos, peso con lata, bacalao de la partida 127 de la Tarifa, y se denuncia un exceso de 250 kilos;

Que esta diferencia ha sido reconocida por los recurrentes mediante el conforme y pago.

Que esto no obstante, pretende que por el exceso en cuestión, solo ha correspondido formular un cargo en virtud de que no pasa del 4 o/o, y se trata de un artículo conservado en sal;

Que el Art. 128 de las Ordenanzas de Aduana modificado por la Ley Nº 5527, acuerda una tolerancia de 4 o/o a los comestibles conservados en sal en fardos o envases de madera, es decir, a los susceptibles de aumento de peso por absorción de humedad;

Que al bacalao en denuncia no le comprende la tolerancia de 4 o/o sino la de 2 o/o puesto que viniendo en envase de lata herméticamente cerrados no puede sufrir alteración alguna en su peso;

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Francisco Piola que lo condena al pago de una multa

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

3447.—Exp. 2012 C. 924.—R. F. Nº 359. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Francisco Piola, de la resolución de la Aduana de la Capital, que lo condena al pago de una multa igual al valor de la mercadería que resultó de la verificación del cajón marca A. W. número 1477/50 pedido a despacho directo Nº 183671 de 1923; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiestan 72 kilos fieltro de lana en pieza con exclusión del especial para sombreros de la partida 1953, y se lo denuncia el mismo peso de tejido de lana con trama y urdimbre de la partida 2041 de la Tarifa;

Que el Tribunal de Vistas ha dejado establecido por unanimidad de votos en concordancia con lo resuelto por la Junta del ramo, que la mercadería en cuestión, por su fabricación no es un fieltro, sino un tejido que debe despacharse por la partida que se lo denuncia;

Que esta clasificación se basa también en resoluciones recaídas en casos similares, habiéndola además corroborado el informe de la Escuela Industrial de la Nación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Santa Fe Aduana. — Modificando resolución apelada por José P. Tersse imponiéndole el pago de dobles derechos sobre la diferencia

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

3448.—Exp. 5874 S, 924.— R. F. Nº 360. — Vista la apelación interpuesta por el Señor José P. Tersse, de la resolución de la Aduana de Santa Fe, que declara caída en comiso las mercaderías pedidas a despacho directo Nº 427; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta un cajón con 51 kg., incluso envolturas, caucho vulcanizado, (hoja inglesa y similares, negra o roja) en jeringas completas de la partida 2943, y se la denuncia, en parte bien manifestada y, de las partidas 2941; además 3 kilos 500 gramos cartón con principio de elaboración de la partida 2370;

Que de los informes producidos por la Inspección General de Rentas y Oficina de Vistas de la Aduana de la Capital, se deja establecido que los artículos de caucho mencionados pertenecen a las partidas 2941, 3641 y 2943 de la Tarifa; y el cartón a la 2370;

Que la diferencia de valor constatada entre lo manifestado y lo que resulta no excede del 50 o/o, en consecuencia le corresponde la pena de dobles derechos, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 66 de la Ley Nº 11.281;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose el pago de dobles derechos sobre la diferencia;

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Héctor G. Baglietto

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

3449.—Exp. 7441 B 1924.—R. F. Nº 361. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Héctor G. Baglietto de la resolución de la Aduana de la Capital, que lo condena al pago de una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia constatada en el manifiesto de directo Nº 63559; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se pide el despacho de 96 bultos formando en junto 16 cascos de madera desarmados c/u. $ 1.— de la partida 10 de la Tarifa; y se denuncia la misma cantidad de cubas grandes, para cerveza de valor declarado al 5 o/o;

Que sometido el caso a la consideración del Tribunal de Vistas, ha sido confirmado por mayoría de votos;

Que no obstante la magnitud de la diferencia constatada, la Aduana ha reducido la pena que correspondía aplicar, en virtud del error de interpretación con que fué apreciado el valor de la mercadería por la Junta del ramo;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmándose resolución recurrida por la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

3450.—Exp. 7532 C. 1924.—R. F. Nº 362. — Vista la apelación interpuesta por la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caído en comiso un exceso constatado en el manifiesto de directo Nº 59094; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiesta una partida de 919 cajones, conteniendo 91900 kilos bruto hojalata sin trabajar, cortada o no, y se denuncia que el peso es de 100.360 kilos;

Que la diferencia de peso ha sido reconocida por la recurrente argumentando que ella proviene de que el peso computado para la manifestación, fué sin el envase, y no con él, y las envolturas que es como la mercadería en cuestión paga los derechos.

Que la forma en que ha sido pesada la mercadería es la que corresponde debiendo deducirse la tara de 5 o/o;

Que, en consecuencia, el exceso de 8.460 kilos denunciados, queda comprobado, y la pena impuesta por la Aduana es la que corresponde de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 930 de las Ordenanzas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gutiérrez Domingo. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

3451.—Exp. 7453 G. 924.—R. F. Nº 363. — Vista la presentación del Señor Domingo Gutiérrez, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha Octubre 17 último, confirmatoria, de la de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso al exceso de peso en tejido de lana constatado en el despacho de directo Nº 107.701; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Fijando procedimiento a seguir en un despacho de mosquetones pedido por Juan Weber

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

3452.—Exp. 6532 C. 1924.—R. F. Nº 364. — Vista la apelación interpuesta por el Señor Juan Weber, de la resolución de la Aduana de la Capital, que lo condena al pago de una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia encontrada en el manifiesto de directo Nº 1439 atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías se pide el despacho de 1 kilo 700 gramos mosquetones de metal dorado, valor $ 21, al 25 o/o, y se los denuncia con el mismo precio pero enchapados en oro de mayor valor al 25 %

Que, del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, resulta un mosquetón de metal enchapado en oro.

Que, sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste establece por unanimidad de votos en concordancia con lo resuelto por la Junta del ramo, que los mosquetones en cuestión deben despacharse por su valor declarado al 25 %.

Que, la Junta del ramo establece a su vez que esta mercadería tiene un valor de pesos 89, valor que no es aceptado por el recurrente, y en consecuencia pide se compre la mercadería como lo dispone el Art. 134 de las Ordenanzas;

Que, habiéndose declarado una mercadería no tarifada y resultado otra también de valor declarado, corresponde juzgar la infracción cometida con arreglo a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley Nº 11.281, para la cual el interesado debe declarar el valor (Art. 21 de dicha Ley), y probarlo con las facturas originales, certificadas;

Que la falta de prueba supone que el consignatario acepta, con todas sus consecuencias el principio del Art. 134; y en este caso la diferencia existente, y por lo tanto, la pena estará determinada por el producido de la venta, en remate público, que es, por otra parte, la forma en que las Ordenanzas autorizan a resolver las controversias sobre el valor de las mercaderías averiadas al tiempo del despacho;

Que, en el caso sometido a resolución de este Ministerio, existe una falsa declaración; y no habiéndose justificado el valor, corresponde adquirir la mercadería supeditando al resultado del remate, la determinación de la pena;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que en este, y sucesivos casos proceda en la forma indicada en los considerandos;

Tomen nota las Aduanas por el Boletín Oficial.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución recurrida por B. D. Arzeno.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

3453.—Exp. 7043 C, 1924.—R. F. Nº 365. — Vista la apelación interpuesta por el Señor B. D. Arzeno, de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caída en comiso una partida de mercaderías pedidas a despacho directo Nº 31060; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiestan dos cajones conteniendo sillas de roble en esqueleto y sillas de brazos, de roble, hasta regulares de la partida 571, — Dna. $ 25. — al 40 % — más el recargo de 30 % a las segundas, y se las denuncia como finas de las partidas 572 y 556 de la Tarifa: Dna. $ 50, y de valor declarado al 40 %, respectivamente;

Que el Tribunal de Vistas confirmó por unanimidad de votos la resolución de la Junta del ramo, que declara que las sillas en cuestión son de la partida 572 al 40 % con el recargo de 30 % para las sillas de brazos;

Que las sillas clasificadas por este Ministerio el 20 de Junio de 1921, difieren en absoluto con las en denuncia, pués estas son de roble, con molduras talladas a mano, y en aquellas el trabajo era mediano, en madera de haya sin seleccionar, escultura mediocre etc;

Que la pena impuesta se ajusta a las disposiciones legales en vigor;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Molina

Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

3454. — Exp. 2604 S, 1924. — 1197 V. — Visto el pedido formulado por la Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa, del Río de la Plata, para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1923 y 1924 a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Rioja Nº 945/55; Estados Unidos 3080; General Urquiza 989/93 y Carlos Calvo 3087 ocupada por el Hospital Francés, y para el terreno sito en la calle Emilio Mitre entre Directorio y Avenida Campana; atento a lo informado por la Administración

General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que determina el inciso b) del artículo 11 de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial;

Que, en cuanto al terreno mencionado no corresponde acordar lo solicitado, pues por no tener aún destino no se halla comprendido dentro de las excepciones establecidas por la ley precedentemente citada;

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado en lo referente a la propiedad ocupada por el Hospital Francés, y denegar en lo que respecta al terreno de la calle Emilio Mitre entre Directorio y Avenida Campana. — Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Congregación Franciscanas Misioneras de María. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

3455. — Exp. 1590 C. 1921. — 1198 V. — Visto el pedido formulado por la Congregación Franciscanas Misioneras de María, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad que ocupa el Colegio «Josefa Capdevila de Gutiérrez», ubicada en las calles Suipacha y Arroyo 909/25, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, a sus efectos.

Molina

Taller «Rosa Anchorena de Ibáñez» Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

3456. — Exp. 1216 T. 1921. — 1199 V. — Visto que el Arzobispado de Buenos Aires solicita exoneración de impuesto territorial por el año en curso para la propiedad que ocupa el Taller «Rosa Anchorena de Ibáñez», ubicada en la calle Florida Nº 688 en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Arzobispado de Buenos Aires. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

3457. — Exp. 1227 A. 1921. — 1200 V. — Visto el pedido formulado por el Vicario Capitular S. V. del Arzobispado de Buenos Aires, para que se exima del impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad ubicada en la calle Gaona 276, y Campichuelo 663/89, y al terreno sito en la calle Gaona s/n; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso a) del artículo 11, de la Ley 11.285, sobre contribución territorial.

Que en cuanto al terreno mencionado no corresponde acordar lo solicitado pues carece de destino que pueda comprenderlo dentro de las excepciones determinadas por la Ley precedentemente citada;

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado en lo referente a la propiedad situada en la calle Gaona 276, y Campichuelo 663/89 y denegar en lo que respecta al terreno de la calle Gaona s/n.

Vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Peire Juan y Cía. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924

3458. — Exp. 2503 P. 1924. — 1202 V. — Visto que los Señores Juan Peire y Cía. comerciantes de esta Capital se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, en fecha 17 de Septiembre ppdo., por la cual se les impuso la obligación de abonar las sumas de $ 665 y pesos 5.190 m/n, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que en su casa de comercio se habían efectuado numerosas operaciones de venta de alhajas sin sufragar el impuesto correspondiente y

Considerando:

Que el hecho que motivó la aplicación del impuesto y multa de referencia está plenamente comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que los apelantes no invocan en su descargo ninguna razón de orden legal o reglamentaria, que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho con que pretenden justificar la infracción cometida, y que se refiere a su buena fe es inaceptable en primer lugar porque las leyes de la materia no admiten esas circunstancias como eximente de responsabilidad y en segundo porque de las constancias de autos resulta la evidencia de ser inexacto el argumento.

Por tanto, y de acuerdo con lo que aconseja el Señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Asilo Infantil Israelita. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924.

3459. — Exp. 2158 A. 1921. — 1207 V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad de Damas y Asilo Infantil Israelita, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad y terreno baldío perteneciente a esa institución, ubicados en la calle Curapaligüe Nº 760 y Nicaragua Arévalo y Dorrego, respectivamente, en razón del destino de los mismos; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y

Considerando:

Que de los informes producidos resulta que la propiedad calle Curapaligüe Nº 760 está comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 11.285; no así en lo que respecta al terreno de las calles Nicaragua, Arévalo y Dorrego, por tratarse de un baldío carente de destino.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado en lo que respecta a la propiedad calle Curapaligüe Nº 760, únicamente, por el año actual y los de 1920 a 1922, en razón de haber tenido el mismo destino.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio Siro Argentino. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires Noviembre 28 de 1924.

3460. — Exp. 1528 C. 1924. — 1209 V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad Protectora del Colegio «Siro Argentino» para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1922 y 1923 a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Paraguay 834 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11,285 sobre contribución territorial

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Templo Católico «Santuario del Inmaculado Corazón de María». — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires Diciembre 2 de 1924.

3461. — Exp. 2653 C. 1921. — 1222. V. — Visto el pedido formulado por el Rector del Templo Católico «Santuario del Inmaculado Corazón de María», para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1923 a la propiedad ocupada por el mismo, ubicada en las calles Lima s/n y Constitución Nº 1077, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso a) de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Piñeyro y Cía. — Acordando el sellado de documentos extendidos en papel simple

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

3462. — Exp. 2657 P. 1921. — 1223 V. — Vista la presentación de los Señores Piñeyro y Cía., solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazo que extienden en el formulario de fojas 2 del presente expediente. y

Considerando:

Que por las modalidades propias de documento en cuestión no hay forma posible de utilizar papel sellado; y atento a lo informado por la Repartición del ramo

Se resuelve:

Autorízase a los Señores Piñeyro y Cía. para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días (de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal cuando su importe exceda de veinte pesos moneda nacional;

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y demás efectos.

Molina

Conferencia de San Vicente de Paul. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

3463. — Exp. 2655 C. 1921. — 1224 V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la conferencia de San Vicente de Paul, de San Francisco de Javier, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en las calles Coronel Niceto Vega Nº 4959 y Guruchaga Nº 1254, en razón del destino de las mismas; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 11.285, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos

Molina

Asociación Santa Filomena. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

3464. — Exp. 448 A. 1924. — 1225 V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación Santa Filomena, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Santa Fe 4320/30 y Uriarte 2496 en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Moranchel Julio C.. — No ha lugar a condonación o arreglo para el pago de una deuda..

Excmo.. Señor:

Los fundamentos que tiene el recurrente para pedir la condonación de la deuda se basa en el celo excesivo del Procurador Fiscal de La Plata, que califica de persecución..

El Poder Ejecutivo no puede en estos casos investigar la actitud de los Fiscales, por la sencilla razón de que el Fiscal no tiene facultades para resolver los asuntos que tramita y su acción se limita a pedir a los jueces las medidas que crea justas y si la justicia las aplica por corresponder en derecho, no es posible pretender que el P. E. analice y desautorice la acción de ese Fiscal..

Insisto pues, en mi anterior dictamen.,

En cuanto a la propuesta que hace el recurrente del perdón de su deuda en cambio de la cesión de un invento no me corresponde abrir juicio, pero el procedimiento a seguir sería que el ofreciera al juez como uno de sus bienes a los efectos de proceder a la ejecución y remate..

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924

3466.—Exp. 2185 — M — 1924.— 1233 V..—Visto que el Señor Julio C. Moranchel, se presenta pidiendo la condonación de la deuda que tiene para con el Fisco Nacional a que se refieren ests actuaciones, o en su defecto proponiendo un arreglo para el pago de la misma, sobre la base de la cesión de su procedimiento para combatir la langosta voladora, y

Resultando:

Que el presentante funda su petición en objeciones que formula al juicio ejecutivo que se ha seguido en el caso de referencia,

Considerando:

Que como lo establece el Señor Procurador del Tesoro, en su dictamen el Poder Ejecutivo no puede investigar la actitud de los Fiscales, porque carece de facultades para resolver los asuntos que tramitan, y su acción se limita a pedir a los Jueces las medidas que creen justas y arregladas a derecho, y si la justicia las aplica, no es posible pretender que el Poder Ejecutivo analice y desautorice su acción..

Que, en cuanto al arreglo de deuda propuesto y en atención al estado del asunto, el Señor Moranchel debe presentarse al Juez de la causa a los efectos que indica el Señor Procurador del Tesoro,

Por tanto, y en mérito, además, de lo informado por Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado..

Comuníquese, publíquese con inserción del dictamen citado, y fecho, pase al Señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de La Plata para que notifique al interesado y tome conocimiento de lo resuelto.

Repóngase el sellado..

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores Severo Luna y José Rufino Lastra. Exp. L-2729-1921

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Severo Luna, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst 2220, y Dr. José Rufino Lastra, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 4 se cuentan 2000 (dos mil) metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Este y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. J. R. Lastra, y Severo Luna. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo en la zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz. La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de la fracción A del lote 4 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, en la forma de rectángulo, de 5.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, de modo que su esquinero Noroeste se encuentre a 2.000 metros al Sud del esquinero homónimo del lote citado. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. Octubre 21 de 1924. — Guillermo Buontempo, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — Inscribióse la Resolución precedente bajo el No. 392 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e13 enero No. 2419 v23 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Expediente K-2122-21).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1921. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Erico J. Kinkelin, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú 231, y Casto Rodríguez, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Bulnes 82, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad del señor Conrado Visser, vecino de la Colonia Escalante, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sudoeste del lote 15d de la sección D I, fracción C del ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 6.000 (seis mil) metros al Oeste. El punto así encontrado constituye el esquinero Noreste de un rectángulo de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Sud y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Oeste. Es justicia. (Fdo.) Casto Rodríguez, E. J. Kinkelin. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Octubre de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas diez minutos. Conste: (Fdo.) Garrido. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo en la región de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, del Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada, de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la fracción A del lote 17 de la fracción C de la Sección DI, correspondiente al ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, en la forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2.000 metros de ancho, de modo que su vértice Noreste se encuentre a 6.000 metros al Oeste del esquinero Sudoeste del lote 15 de la misma fracción y sección citada. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente para efectuar la exploración. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. — Octubre 21 de 1924. Guillermo Buontempo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — Sobral. Diciembre 4 de 1924. Inscribióse la resolución precedente bajo el No. 757 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell.

e13 enero No. 2420 v23 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Expediente J-2719-21).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Richard Josupeit, de profesión minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 37, y Dr. Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Noreste del lote 4 constituye el esquinero del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. (Fdo) A. E. Uriburu. Richard Josupeit. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste: (Fdo.) Garrido. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo en la zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz. La zona solicitada, de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la fracción 6 del lote 4 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, en la forma de un rectángulo, de 5.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, de modo que su esquinero Noreste coincide con el homónimo del lote citado. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. — Octubre 21 de 1924. — Guillermo Buontempo. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Sobral. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1924. Inscribióse la resolución precedente bajo el No. 391 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell.

e13 enero No. 2421 v23 enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 15 de Enero de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	3.—
Por venta de Boletines . . .	4.70
" subscripción	336.—
" marcas	120.—
" avisos varios	490.80
" adicional	71.—
	1.025.50

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, Corrientes

En cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad, en la sesión de fecha 10 del actual, y por orden del señor Decano, llámase a la inscripción por el término improrrogable de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, a los interesados que quieran optar a las siguientes cátedras titulares:

1. Parasitología.
2o. Enfermedades parasitarias y su policía sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Corrientes, Diciembre 24 de 1924. — Ed. J. Maffi, Secretario.

v3 febrero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Llamando a concurso para la provisión de puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924.

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen cuatro vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concursos, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v21 enero

AVISOS

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero [illegible] Olea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1925. — El Secretario.

v10 febrero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que publiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 26 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución [illegible] de Septiembre de 1910.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PIRELLI, S. A. PLATENSE

Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los estatutos de la sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1544, el 30 del cte. mes de Enero a las 17.30 horas, a los fines siguientes:

1o. Discusión y aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1924 y lectura y aprobación del informe del síndico.

2o. Elección de dos miembros del Directorio por terminación de mandato, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos.

3o. Designación de un síndico y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — El director general.

e12 enero No. 2404 v28 enero.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

25 de Mayo 277

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Enero corriente a las 20 horas en el local social 25 de Mayo 277 (2o. piso) Buenos Aires, para tratar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Modificación del Artículo 44 en el primero y último apartado; modificación del Artículo 17, y agregado al Artículo 29 como inciso M. — 2o. Remate de Acciones. Pertenecientes a ex-accionistas comprendidos en los Artículos 5, 12, 13, 15, 17 y 18 de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 19 de los mismos. — 3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se les pasa por carta certificada el proyecto de reformas de los Estatutos Sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social bajo recibo.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Constantino González, Presidente; Santiago Carminatti, Secretario.

e7 enero No. 2343 v22 enero.

PIRELLI, S. A. PLATENSE

Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Comercio y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe No. 1544, el 30 del cte. mes de Enero a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 33 inciso a) de los estatutos, referente a la valuación de los inmuebles.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El director general.

e12 enero No. 2403 v28 enero.

COMPANIA RIO PLATENSE DE AVIACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Enero de 1925, a las 14,30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Consideración del Balance de la Sociedad al 30 de Noviembre de 1924, con cuya aprobación se entenderá liquidada la Sociedad.

3o. Autorizar al Presidente para que gestione el retiro de la personería Jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución social.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 3 enero No. 2308 v-21 enero.

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925, a las 10 horas, en su local social, Paracas 141, a fin de tratar la siguiente

ORDE NDEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Francisco Duprat y Guillermo Brivet; elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Francisco Janín y Manuel Hortal Muñagorri, por terminación de mandato.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, las acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2339 v23 enero

SOCIEDAD ANONIMA LA RURAL ARGENTINO - PARAGUAYA EN LIQUIDACION.—

CONVOCATORIA.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 del corriente, a las 17 horas, en el local social Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance de la Sociedad en liquidación al 31 de Diciembre de 1924, y de lo actuado por la Comisión Liquidadora hasta esa fecha.

2o. Consideración de las renuncias de los actuales miembros de la Comisión Liquidadora.

3o. Elección de la nueva Comisión Liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada. La Comisión Liquidadora.

e2 enero No. 2304 v20 enero.

CASA DE GALICIA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1925 a las 21 horas, en el local social, Moreno 1332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Designación de tres escrutadores para verificar la elección.

3o. Elección de los siguientes miembros de la Junta Directiva y Comisión Fiscal y de Apelaciones, por renuncia de los titulares. 1 Presidente por un año. 1 Vicepresidente 1o. por tres años. 1 Vicepresidente 2o. por dos años. 1 Vocal suplente por tres años. 3 Vocales suplentes por dos años. 2 Vocales suplentes por un año y 1 Vocal para la Comisión Fiscal y de Apelaciones.

4o. Designación de tres socios que firmarán el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — El Presidente interino.

e14 enero No. 2430 v16 enero

FRANCAR BUENOS AIRES LTDA.

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de sus estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 31 de Enero del corriente año a las 16 h., en su local social, Galería Güemes, esc. 307 y 8, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Renuncias de los Directores, Carlos Zapater y Félix Isasmendi y elección de nuevos Directores.

2o. Elección de Síndico para el período 1923|24.

3o. Aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio 1922|23 y 1923|24, con su informe sindical respectivo.

4o. Disolución de la Sociedad a los efectos de su liquidación por el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos.

5o. Nombramiento de un Secretario ad-hoc para subscribir el acta de la presente Asamblea, de conformidad con el art. 29 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la Sociedad a fin de obtener para dicha asamblea el boleto de entrada respectivo, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de los estatutos de la sociedad.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Directorio.

e14 enero No. 2431 v30 enero

MOTORES MARELLI Soc. An.

Calle Callao 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local calle Callao 353, el día 29 de Enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de los Directores.

4o. Elección del Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Callao 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924. — Company.

E. 9 enero No. 2371 v22 enero

LA GRANJA SOC. AN.

Bartolomé Mitre 226

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925 a las 16 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria.

II. Lectura y aprobación del Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

III. Informe de los síndicos.

IV. Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

V. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.

VI. Elección de tres Directores suplentes y dos Síndicos de acuerdo con los arts. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas.

Art. 13. "Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o del Extranjero en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e8 enero No. 2355 v24 enero

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de Octubre ppdo.

2o. Elección de dos Directores titulares por 3 años.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2283 v16 enero

[illegible]VANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el día 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Cambio de nombre de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2284 v16 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Río de Janeiro 659, para tratar lo siguiente:

1o. Considerar la situación de la Sociedad y resolver sobre su continuación o liquidación y en su caso designar liquidadores y sus facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos sociales.

2o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Boston, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios números 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2333 v28 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo que establece el art. 39 de los Estatutos, se convoca a los señores acciones para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 536, el día 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del art[illegible] de los Estatutos, suprimiend[illegible]iso a). Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o quienes los reemplacen y substituyéndole por el siguiente:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quienes lo reemplacen.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2261 v16 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925 a las 16.30, en su local calle Corrientes 536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, síndico y Síndico suplente.

3o. Nombrar a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en la oficina de la Sociedad, o en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2262 v16 enero

LA CENTRAL ARGENTINA
S. A. Comercial Industrial Financiera
Bartolomé Mitre No. 441 - 6o. piso
Convocatoria de accionistas

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Bartolomé Mitre 441 6o. piso, el día 20 de Enero de 1925, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario General al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de Directores.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y suplente.

4o. Reforma del Proyecto de emisión de Debentures, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Enero de 1923.

5o. Facultar al Directorio para que en el caso de considerar las procedentes, acepte las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia al contrato de emisión de Debentures.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los accionistas depositen en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea sus acciones o certificados de depósito. Con tal motivo se les entregará el boleto de entrada que determinará el número de votos que le corresponden. — El Directorio.

e27 dic. No. 2249 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Enero de 1925, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 853, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 5o., 7o., 29, 31, 32, 35 y 36 de los Estatutos.

2o. Supresión del artículo 6o.

3o. Dar a los artículos 7o. a 22o. inclusive, el número anterior al que tienen actualmente.

4o. Introducir un nuevo artículo en el título IV, el cual ocupará el lugar del actual artículo 22 que pasará a ser 21.

5o. Autorizar al Directorio para aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes a la reforma que sancione la Asamblea.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2306 v21 enero

JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE EMPRESAS BANCARIAS LEY 11,232
CONVOCATORIA.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

Atento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.232 y el artículo 33 de su Decreto Reglamentario, y dentro del término señalado por el decreto del 4 del corriente

LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL RESUELVE:

1o. Convocar a los empleados de Empresas Bancarias con objeto de que procedan a la elección de Delegados del personal a la asamblea que designará tres Directores titulares y tres Directores suplentes. representantes de los mismos en el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias;

2o. Fíjase como fecha para dicha elección el día 30 de Enero de 1925 la que deberá realizarse del 31 de Enero al 6 de Febrero del mismo año, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7o. del referido Decreto Reglamentario.

3o. El número de Delegados a elegirse será: por el Distrito No. 1, con sede en la Capital Federal, doce delegados; por el Distrito No. 2, en La Plata, dos delegados; por el Distrito No. 3, en Santa Fé, dos delegados; por el Distrito No. 4, en Córdoba, un delegado; por el Distrito No. 5, en Tucumán, un delegado; y por el Distrito No. 6, en Mendoza, un delegado. Daniel Antokoletz, Delegado del Departamento Nacional de Trabajo; V. Rodríguez Ribas, Delegado de la Inspección General de Justicia; Saúl Rodríguez Saavedra, Secretario ad-hoc.

v20 enero

CARAS Y CARETAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio, quedan convocados los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al décimoséptimo ejercicio social, el día 21 del corriente mes a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco número 151.

La orden del día a tratar es la siguiente:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Designación de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

e5 enero No. 2323 v20 enero

INTERNATIONAL CASEINE CO.
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo sexto de los Estatutos sociales.

2o. Autorizar a una persona para obtener la sanción del Poder Ejecutivo Nacional a la modificación efectuada.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acto de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.— El Directorio.

e5 enero No. 2325 v19 enero

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LINAGE - PETROCELLI - ANTIN.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en el local de la calle Vieytes 1690, se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que corresponden al segundo ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente que por sorteo terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. —El Directorio.

E. 30 dicbre. No. 2266 v17 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
CANGALLO 824
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de Enero corriente a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por igual período y de Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e10 enero No. 2391 v21 enero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 437, el día 29 de Enero de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Ernesto Aguirre, presidente.

e14 enero No. 2428 v29 enero

HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1925 en el local social Cangallo 499 a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura del acta de la Asamblea general extraordinaria, fecha 21 de Octubre de 1924.

2o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El Secretario.

E. 10 enero No. 2390 v23 enero.

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Ada. de Mayo 749, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2307 v17 enero

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

Segunda convocatoria

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 17 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local de la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1o. Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de cinco directores titulares por tres años, tres directores suplentes por tres años, síndico titular y Síndico suplente por un año, y

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1925. — L. E. Bivort, Presidente. — A. M. Carbonaro, Director-Gerente.

N. B. — Serán válidas para esta Asamblea las boletas de entradas que justifican el depósito de acciones expedidas con motivo de la convocatoria anterior.

E. 7 enero No. 2329 v17 enero.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto por el señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, en los autos caratulados "La Argentina", Diario, Sociedad Anónima, en mi carácter de interventor designado a fs. 146 vta. y de acuerdo a lo ordenado por auto de fs. 25 y 41, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 2 de Febrero próximo a las 15 horas, en su local social, Florida 524, la que conforme a los términos del auto de fs. 25, deberá resolver "el conflicto plantcado y en su caso proceder a la designación de las autoridades electivas, de acuerdo a los estatutos sociales" y la designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.—Ricardo de Labougle, interventor.

Nota. — Se transcribe para conocimiento de los señores accionistas, el art. 39 de los estatutos, que dice así: — Art. 39. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

e12 enero No. 2399 v31 enero.

ASILO DE NIÑOS RAMON L. FALCON

Asamblea anual ordinaria

No habiéndose celebrado el 9 del actual, por falta de quórum, se comunica a los señores consocios, que se efectuará el viernes 16 del corriente a las 21 horas, en el salón social Rioja 668. — José F. Ferretti, presidente. Federico Roubaud, secretario.

e12 enero No. 2400 v16 enero.

S. A. OPPENHEIMER CASING Co. of ARGENTINA

(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

5a. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de este sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, Av. Roque Sáenz Peña No. 567, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Artículo 1o. — Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

Art. 2o. — Distribución o destino de las utilidades.

Art. 3o. — Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

Art. 4o. — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Enero de 1925. — Ricardo M. Aldao, director.

e12 enero No. 2401 v30 enero.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1925 a las diez y seis horas, en el local social calle Río de Janeiro 659, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.

2) Elección de dos Directores de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Boston, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios Nos. 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.

e2 enero No. 2303 v23 enero

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1925, a las 11 horas, en el local calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Remuneración a fijarse al Síndico

3o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 7 de 1925. — El Directorio.

E. 13 enero No. 2408 v31 enero

Sdad. Ama. CREMERIAS DEL SUD

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1925, en el estudio del doctor Américo E. Vercelli, Ada. de Mayo 580, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de dos Directores titulares, por terminación de sus mandatos, la que no fué comprendida en la última Asamblea General Ordinaria, en virtud de haberse modificado la fecha del cierre del ejercicio social.

2o. Elección de dos Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de su realización. — A. E. Vercelli, Vicepresidente.

E. 13 enero No. 2409 v29 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Sociedad Anónima

BUENOS AIRES

16o. Ejercicio

1o. de Octubre de 1923-30 de Septiembre de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores.

3o. Elección de un suplente.

4o. Elección del Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925. —El Directorio.

E. 13 enero No. 2411 v30 enero

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A.)

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Argentina "Agencia Marítima Italiana Lloyd Sabaudo", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1925, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 311, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de las renuncias presentadas por los señores Eugenio Leonardini, Presidente; José Pedriali, Emilio Landó, Juan Balbi y Antonio S. Crouzel, Directores; Alfredo Gessaroli y Juan Rivara, Síndicos titular y suplente.

2o. Elección de miembros del Directorio y de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de los Estatutos.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — Héctor Bertora, Director Gerente.

CONVOCATORIA

A pedido de accionistas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Argentina Agencia Marítima Italiana Lloyd Sabaudo, a la Asamblea Extraordinaria del día 29 de Enero de 1925, a las 15.30 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los artículos 12, 21 y 36 de los Estatutos.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — Héctor Bertora, Director Gerente.

E. 13 enero No. 2417 v29 enero

AGENCIA JOHNSON LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 8 y 9 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925, a las 16 horas, en su local calle Maipú No. 273, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o. Nombramiento de un director gerente.

5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea. — El directorio.

e10 enero No. 2394 v27 enero.

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL".

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 7 de Febrero de 1925, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo, Eugenio López de Gomara y José Padrós, que terminan sus mandatos.

3o. Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto.— Leodegario Córdova, Presidente. — C. Prieto Costa, Secretario.

E. 13 enero No. 2423 v2 febrero

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

El Síndico convoca a los Señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, Maipú 286, 3o. piso, el día 28 de Enero de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe sobre la situación de la Compañía.

2o. Resolver sobre la Disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada.

3o. Nombramiento, en su caso, del liquidador o comisión liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Según lo establecido por el art. 30 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o certificados bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925. — El Síndico.

E. enero 10 No. 2383 v 27 enero

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Convocatoria de asamblea

En cumplimiento de los artículos 19 y 20 del estatuto, se convocan a los señores socios, a la asamblea del 2o. semestre 1924, que tendrá lugar el 23 del cte., a las horas 18, en su local Alsina 2832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para la aprobación del acta.
2. Designación del presidente provisorio.
3. Informaciones de la C. Directiva.
4. Balance del 2o. semestre 1924.
5. Elecciones generales.
6. Propuestas varias.

La asamblea será válida con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada. (Artículo 21 del estatuto). — El gerente.

e15 enero No. 2437 v23 enero.

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LDA.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 3 de Enero de 1924

El Directorio convoca a los accionistas a una asamblea general extraordinaria que se efectuará el 31 de Enero del cte. año a las 14 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1966, para tratar la siguiente orden del día:

1) Estudio y aprobación del plan financiero para la adquisición de una propiedad.
2) Aumento del capital social a pesos 3.000.000.
3) Proyecto de reglamentos.
4) Reforma del inc. E, art. 56 de los estatutos, sobre la repartición de los dividendos por consumo, fijando el interés por el capital. — El Secretario.

e14 enero No. 2429 v30 enero

SOCIEDAD FILANTROPICA ITALIANA DE S. M. PATRIA E LAVORO

CALLE CHILE 1567

Convócase a los socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día lunes 19 del corriente a las 21, en el local Chile 1567.

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2. Rendición de cuenta del 3o. y 4o. trimestre y balance general año 1924.
3. Relación de la Presidencia.
4. Elecciones generales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 14 consejeros y 9 consejeros suplentes, diez componentes del Jury y 3 revisadores de cuenta.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — Vicente Cándido, secretario.

e14 enero No. 2435 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA "CEREAL MACHINE COMPANY LTD."

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales y con el fin de ajustarnos a lo establecido por el artículo 35 reformado en Asamblea Extraordinaria y aprobada la reforma por el Superior Gobierno con fecha 8 de Octubre de 1924, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 del corriente a las diez y seis horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1924.
2o. Elección de dos Directores titulares.
3o. Elección de tres Directores suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente, y
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.— A. Valladares, presidente.

e10 enero No. 2993 v27 enero

LAGUNA BENITO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1925, a las 16 horas, Cangallo 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 de Septiembre de 1924.
2o. Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores H. Becquerel y Cayetano C. d'Hunval, que terminan su mandato, y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, nombrar un Director por un año, en reemplazo del señor René Chedeville, que renunció.
3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4o. Autorizar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.— El Presidente.

E. 9 enero No. 2361 v30 enero

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo No. 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10o. ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.
2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, por terminación de mandato. Elección de tres Directores suplentes por un año.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
4o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.— El Directorio.

E. 9 enero No. 2364 v26 enero

"LA SALINERA ARGENTINA" S. A.

Comunicaciones de la Comisión Liquidadora

(En Liquidación)

SAN MARTIN 195

No habiéndose celebrado, por falta de número, la Asamblea señalada para el 22 de Diciembre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 16 horas, en el local Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 195, 1er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2328 v23 enero

G. GARCIA Y Cía. LTDA. (S. A.)

25 de Mayo 347, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 3 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local social (Bolsa de Comercio, escritorios 412 al 414), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Elección de un Director por un año, en reemplazo de don Manuel Magules, que renunció. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.— El Directorio.

E. 9 enero No 2372 v23 enero

"UNION DE LA BOCA"

Sociedad de Socorros Mutuos

Buenos Aires, Enero 1o. de 1925. — Distinguido consocio: — De acuerdo con los artículos 69 y 70 del estatuto social, se le invita a la reunión de asamblea general ordinaria del segundo semestre de 1924, que se celebrará en el local social, Olavarría 636, el miércoles 21 de Enero de 1925, a las 20 y 30 horas, debiéndose tratar en ella la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance semestral y memoria administrativa del año 1924.
2o. Elección de ocho miembros de la comisión directiva, en reemplazo de los señores: Sebastián Cichero, Agustín R. Craviotto, Alberto Guetta, Francisco Andreu, Federico Baglietto, Emilio Gagliolo, Juan Morando y Francisco Cassinelli, que terminaron su mandato. Elección de 5 suplentes. Elección de 3 revisores de cuentas.
3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Se ruega no faltar. — Sebastián Cichero, presidente. Alberto Guetta, secretario. Agustín Canevaro, gerente.

Nota. — No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la asamblea en segunda convocatoria, a las 21 del mismo día, con cualquier número de socios presentes.

e15 enero No. 2438 v17 enero.

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, 4o. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1924.
2o. Distribución de beneficios.
3o. Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.
4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos. Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 376, 4o. piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Presidente.

E. 9 enero No. 2375 v29 enero

NUEVAS CONVOCATORIAS

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 6 de Febrero a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.
2o. Informe del Síndico.
3o. Remuneración del Directorio y Síndico.
4o. Reparto de utilidades.
5o. Elección de un Director por lo que falta del período 1924-1925 en reemplazo del señor Raúl Guerrico, que renunció.
6o. Elección del Síndico.
7o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito, se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El Directorio.

e16 enero No. 2453 v6 febrero

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 267, 10o. piso

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo a las 16 horas, en su local calle 25 de Mayo 267, 10o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e inventario al 31 de Diciembre de 1924, presentados por el Directorio e informe del Síndico.
2o. Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos.
3o. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 14 de 1925. — El Directorio.

e16 enero No. 2459 v2 febrero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2450

The River Plate Dairy Company Limited

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo 315

País de origen: República Argentina

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 4 de Agosto de 1908
Capital autorizado........................ $ 2.000.000.— oro
» subscripto y realizado.............. » 1.787.600.— »

Balance Mensual de Saldos al 30 de Septiembre de 1924

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital........................			2000000 —	
Debentures — £ 70.000 a $ 5.04 oro sellado............			352800 —	
Acciones a emitirse..........	212400 —			
Capital Sociedad en participación..................		100000 —		
Bienes Raíces..............	84801 46			
Fábrica "Progreso" y Cremerías..................	467605 29	8397 51		
» "Victoria" y Cremerías.	228316 60	8122 18		
» "La Central" y Cremerías..................	39533 55	57 —		
» "Las Colonias" y Cremerías..................	744136 99	15260 38		
Muebles..................	4275 65			
Fábrica "Progreso" — Cta. cte				423495 32
» "Victoria" — » »		181256 09		
» "La Central" — »		32092 17		
» "Las Colonias" — Cta. cte..................		350878 16		
Fondo de reserva legal......			127692 09	
» de seguros..........			80000 —	
» » previsión			300000 —	
Reserva especial............				204519 49
Reserva Campo «El Carmen»				294798 30
Acciones en garantía........	25000 —			
» Directorio en custodia.			25000 —	
Caja y Bancos..............		608593 29		
Campo «El Carmen»........		231693 19		
Hipoteca Campo «El Carmen				250975 75
Cuentas corrientes..........		203049 05		
Deudores hipotecarios......		369850 —		
Letras a cobrar		7703 14		
Dividendo 16° Ejercicio			178760 —	
Establecimientos en explotación — haciendas alambrados y útiles..................		1551577 56		
Gastos generales y sueldos		61226 01		
Varios deudores............	14417 72	567596 53		
Varios acreedores..........			23475 42	78219 27
Ganancias y Pérdidas			14882 73	
Cuentas varias..............			55000 —	15648 15
Permutación..............	1337122 98			3038915 68
	3157610 24	4806572 16	3157610 24	4806572 16

The River Plate Dairy Cº. Ltd.
John R. Moss, presidente. — C. M. Rivero Haedo, director-gerente. —
Vº Bº: Thomas C. Fowler, síndico.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art 34 del Decreto Reglamentario de Abril de 1923). — E Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 enero N. 2407 v-16 enero

2566

SOCIEDAD COOPERATIVA de Carboneros Unidos Ltda.

Sarmiento 2939

Autorizada por Decretos del 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ 100.000.—
» subscripto........ » 50 000.—
» realizado......... » 27.450.—

Serie de acciones emitidas: Dos

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS al 31 de Octubre de 1924.
4º Trimestre

ACTIVO	$ m/n
Acciones no emitidas......	50000 —
Accionistas..................	22550 —
Muebles y útiles............	624 30
Herramientas	366 75
Bolsas	5282 13
Inmuebles	2166 —
Ganancias y pérdidas......	630 25
Caballos y rodados.........	693 60
Seguros	365 —
Caja........................	8542 08
Sueldos	19060 —
Gastos generales	3757 40
Maquinarias e instalaciones	7059 79
Caja de Previsión Social, Ley 11.289	1202 06
Deudores hipotecarios	19320 96
Prendas	2002 60
Peones.......................	22728 09
Acarreos	21502 71
Deudores varios	70857 50
Banco Británico de la América del Sud	7667 13
	264978 85

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	100000 —
Fondo de reserva	40101 47
» » previsión........	20617 54
Dividendos..................	496 82
Acreedores varios	27351 40
Mercaderías................	76411 12
	264978 85

P. Repetto, presidente. — N. Bandulari gerente. — J. Pazos, síndico.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 15 ene. N. 2425 v-17 ene.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de materiales y construcción de los techos de tejas del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 11 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|1188 v19 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 41912-D-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|1298 v19 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 42578-D-925, llámase a licitación para la provisión de un aparato de diatermia completo y un aparato de rayos X, tipo Bedside, con destino al Hospital Fernández. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|1302 v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 50 toneladas de alquitrán de hulla, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El secretario.

e15 enero s|pp O|1192 v22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 5.000 toneladas de arena oriental, (tipo especial), de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El secretario.

e15 enero s|pp O|1195 v22 enero.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 15 horas, para la provisión de 1.500 toneladas de polvo de piedra caliza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925. — El secretario.

e15 enero s|pp O|1198 v22 enero.

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14.30 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas: Artículos Sanitarios y de Electricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Interior.

v12 febrero

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas, artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14 y 30 horas, artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas, artículos Sanitarios y de Eléctricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. —

v12 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las seis nuevas Villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Enero de 1925, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924. — El Presidente.

v22 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 13 de Febrero de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 y 15 y 45, para la provisión de aceite de oliva, jabón, harina y legumbres secas. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v13 febrero.

Llámase a licitación para el día 28 de Enero de 1925, a las 15 horas, para la provisión de verduras. Informes, Reconquista 269. — La secretaria.

v28 enero.

Llámase a licitación pública, para el 6 de Febrero de 1925, a las 15 horas, para proveer telas. Informes, Reconquista 269. La Secretaria.

v6 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 15 45, para la provisión de carnes y extras, papas, camisetas y tricotas, colchas y frazadas. Informes; Reconquista 269. — La Secretaria.

v-11 enero

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución,

por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Asilo Colonia Regional para Leprosos, en el Territorio del Chaco. La licitación tendrá lugar el día 12 de Febrero del corriente año, a las 15 1|2 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en Resistencia, en el despacho del señor Juez Federal del Chaco. A la hora indicada, serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos. — Buenos Aires, Enero 14 de 1925—El Presidente.

v-12 febrero.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS

Bases de licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en la calle Tucumán esquina San Martín—

Artículo 1o. — Llámase a licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a erigirse en el terreno de su propiedad, sito en esta Capital Federal, esquina San Martín y Tucumán, el cual mide: sobre la calle Tucumán 28m60 y sobre la calle San Martín 19m25 y que consta, en lo esencial, de: subsuelo, planta baja y cuatro pisos altos, además de un entrepiso en parte de la planta baja, distribuídos de acuerdo con los planos del arquitecto don Enrique Chanourdie.

Art. 2o. — Las firmas que deseen concurrir a la licitación, podrán solicitar los planos, especificaciones y demás elementos constitutivos de la obra proyectada, en la Secretaría de la Administración de la Caja, calle Sarmiento No. 763, donde se les hará entrega de los mismos, mediante el pago de m$n 200 moneda nacional de curso legal.

Art. 3o. — Las propuestas deberán ser presentadas en la misma Secretaría el 10 de Febrero de 1925, antes de las 16 horas, conjuntamente con un recibo de depósito de m$n 5.000 hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de la Caja. Este depósito lo ampliará el contratista cuya propuesta sea aceptada, hasta completar el 5 o|o del valor total de la construcción, según contrato. El importe total de este 5o|o quedará en garantía del fiel cumplimiento del contrato, hasta 90 días después de la total terminación de la obra. Si en ese lapso de tiempo se notaran deficiencias en la obra, se demorará la devolución hasta su completa desaparición.

e10 enero No. 2396 v13 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros e impresos con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1925, que tendrá lugar el día 21 de Enero próximo a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de la Institución, todos los días hábiles, de 12 a 16, a excepción de los sábados, que será de 9 a 11.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario.

v21 enero.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. del mes en curso de los siguientes empréstitos:

Ley No.		$ m|l v|n.
4391	Empréstito de Pavimentación 1904 (con cupón de Abril 1925) . . .	44.600 "
9142	Empréstito de Pavimentación 1910 (con cupón de Julio de 1925) . . .	366.100 "
7091	Empréstito de Pavimentación 1910 (con cupón de Julio de 1925) . . .	300.000 "

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Secretario.

v21 enero

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Febrero próximo de los siguientes empréstitos:

Ley		$ o|s
10223	Crédito Argentino Interno a oro 1917 . . .	116.066
Ley		**$ m|l**
8121	Crédito Argentino Interno 1911	468.919
11027	Crédito Argentino Interno 1920	263.895
3474	Empréstito Argentino Teatro Colón 1920 . .	77.047

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Secretario.

v21 enero

Hacienda Ministerio. — Llámase a licitación para proveer un millón de litros de metileno.—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

Expte 2769-O-1924. 1264-V. — **Siendo** necesario adquirir la cantidad de un millón de litros de metileno, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los arts. 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de (45) cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente, para la provisión de (1.000.000) un millón de litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1o. El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a la temperatura de 15o centigrados.

b) Contener entre 8 y 12 grs. de acetona por cada 100cc.

c) Encerrar un mínimo de 2.5 o|o a un máximo de 5 o|o de esteres, expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de la madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25cc. para descolorar una solución valorada que contengan 0.50 grs. de bromo por cada 50cc.

d) Su color debe ser amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recien hecha de 2cc. de solución N|10 de iodo en 1000cc. de agua.

e) No contener además, para el complemento de los 100 volúmenes si no agua y alcohol metílico libre de toda otra combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo.

f) El metileno debe tener reacción neutra o solamente ligeramente alcalina al tornasol. 25cc. deben ser neutralizados por 5cc. como máximo de ácido N|10 empleando como indicador el metil-orange.

2o. Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases metálicos, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en Tesorería General equivalente al 2 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en título de rentas nacionales.

4o. El depósito de cinco por ciento será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de cien mil litros mensuales como mínimo, debiendo hacerse la primera a los cuarenta y cinco días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiere.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el **derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.**

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 2 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la **Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General, Ministerio de Relaciones** Exteriores y Culto y Escribano Mayor de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial e insértese por (30) treinta días **en "La Nación" y "La Acción".**

Molina

v17 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Primer llamado a licitación privada para atender el aprovisionamiento de los artículos de uso y consumo que necesitará el establecimiento durante el próximo mes de Febrero.

Racionamiento—

4.000 kilos de carne de vacuno de 1ra. calidad, surtida, libre de garrón y cogote.

Mercado—

2.000 kilos de verdura fresca surtida, incluída en esta cantidad 3 docenas de lechugas, 2 docenas de tomates, 2 docenas de ajíes, 1 kilo de chauchas, 3 kilos de cebollas y 1 docena de cabezas de ajos, diarias.

Papas—

2.500 kilos de papas de 1ra. calidad, grandes y nuevas.

Pan—

4.000 kilos de pan de 1ra. calidad, en pancitos de 80 gramos, tipo francés, bien cocido y trabajado.

Leche—

4.000 litros de leche de 1ra. calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.

15 kilos de manteca fresca de 1ra.

Almacén—

600 kilos azúcar tucumana o brasileña.
120 kilos azúcar Refinería Argentina.
200 kilos garbanzos de 1ra.
200 kilos porotos de manteca.
200 kilos arvejas secas.
200 kilos trigo pisado.
200 kilos harina de maíz.
200 kilos maíz pisado.
300 kilos arroz glacé.
30 kilos arroz Carolina.
100 kilos café Brasil legítimo.
25 kilos café Caracolillo.
12 kilos conserva de tomate de 1ra.
50 litros aceite de oliva de 1ra.
2 kilos té Ceylan o 500.
1 kilo hongos buena calidad.
300 kilos sal gruesa.
35 kilos yerba Cruz Malta.
20 kilos sal fina.
500 gramos pimienta molida.
10 kilos pimentón dulce.
50 kilos bacalao de Escocia.
30 kilos dulce de membrillo.
20 kilos dulce de batata.

Vestuario y lavado—

15.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Combustible—

.000 kilos de carbón de buena calidad.

Utiles de higiene—

6 docenas trapos de piso.
3 docenas sapolios.
5 docenas escobas de 5 hilos.
3 docenas cepillos con cabo.
1 docena cepillos de mano.
2 docenas frascos brillante Belga.
3 docenas zuecos forma sandalia, Nos. 39, 40 y 41.

Muebles y útiles—

2 docenas platos playos de loza.
2 docenas platos hondos de loza.
3 docenas copas de vidrio.

Farmacia—

3 kilos borato de sodio en polvo.
12 frascos de 30 gramos, color caramelo, tapa hongo.
12 frascos de 60 gramos, color caramelo, tapa hongo.
500 gramos goma tragacanto entera.
250 gramos láudano Sydenhan.
100 gramos ácido pícrico Merck.
1 litro amoníaco puro.
1 litro éter sulfúrico.
1 docena cloruro etilo Bengue (ampollas).

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento, el día 19 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría del esta-

blecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — El Director.

v19 enero

Dirección Administrativa — Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de máquinas con destino a los talleres de las Escuelas de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados la planilla con el detalle de las maquinarias a proveer y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el 28 de Enero próximo a las 16 horas.

La planilla que arriba se menciona comprende las siguientes máquinas:

5 (cinco) frezadoras universales; 5 (cinco) cepilladoras a transmisión para metales; 1 (una) máquina piedra esmeril doble a transmisión; 2 (dos) máquinas para doblar chapas de hierro; 1 (una) máquina palanca para cortar hierros perfilados; 2 (dos) limadoras con movimiento a coliza y retorno rápido del brazo; 2 (dos) escopladoras, máquinas a cadena, mesa inclinable hasta 20; 2 (dos) sierras circulares para aserrar maderas a transmisión; 1 (una) sierra sin fin con volante de 900 mms. de diámetro; 4 (cuatro) cepilladoras a transmisión para maderas; 1 (una) garlopa a transmisión para madera; 1 (una) máquina toupy para molduras; 2 (dos) máquinas para agujerear a mano hasta 3|4 con volante.

Electromotores—

1 (un) motor de corriente continua de 4 HP., 440 voltios, etc.; 1 (un) motor de dos HP., corriente alternada, 220 voltios; 16 (diez y seis) tornos para ajustaje de 5 de ancho y 6 1|2 de abertura.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v5 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Dirección General de Administración

Llámase a 2a. licitación pública para el día 16 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el año 1925, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 12 de Septiembre de 1924.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo. Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v16 enero

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de los víveres frescos y leña, que a continuación se indican, con destino a la Colonia de Vacaciones para Niños Débiles, dependiente del Consejo Nacional de Educación, que funcionará en el local de la Escuela No. 1 de Mar del Plata, a partir, aproximadamente del 25 del corriente mes y durante 40 días.

Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Jefe de la División Compras del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, Buenos Aires, hasta el 17 del actual, a las 10 horas, y podrán comprender la provisión de todos o cada uno de los artículos siguientes, cuya entrega deberá efectuarse en el local de la citada Colonia de Vacaciones, en las cantidades que diariamente indique la Dirección de la misma.

3.000 kg. de papas de primera calidad; 13.500 litros de leche pura; 100 kg. de manteca de primera calidad: 1.900 kg. de carne de primera; 4.520 kg. pan de primera; 8.800 kg. leña dura.

La casa o casas que resulten adjudicatarias, deberán efectuar un depósito equivalente al 10 por ciento del valor de las adjudicaciones, destinado a garantir el fiel cumplimiento de la provisión, depósito que deberá efectuarse en dinero efectivo, en la Sucursal del Banco de la Nación, a la orden del Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, entregando el certificado que el Banco otorga a la Dirección de la Colonia de Vacaciones al recibir la orden de provisión. — El Secretario General.

v-17 enero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 16 de Enero corriente a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, expediente 14-A-925.

5 kilos de achicoria.
300 " de arvejas de 1a., enteras.
300 " de azúcar Refinería Argentina.
400 " de azúcar tucumana de 1a.
800 " de azúcar tucumana de 2a.
400 " de arroz Carolina.
1.300 " de arroz Bremen.
150 " neto de aceite de oliva de 1a., Boccanegra, Bau, Sasso, Raggio u Ottone.
100 " neto de aceite de oliva de segunda.
15 " de ajos.
800 " de bacalao de Noruega en cajones forrados.
18.000 " de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
100 " de café Caracolillo en grano, tostado.
120 " de café Brasil de 1a., en grano, tostado.
120 " de café Brasil de 2a., en grano, tostado.
20 " de ciruela de 1a., marca Glass Jar, peso neto.
150 " de cebollas de cabeza.
30 " de dulce de membrillo, peso neto.
5 " de especias molidas.
10 " de conserva de tomates.
100 cajas de fósforos de madera.
6.000 unidades de frutas de estación de 1a. calidad.
300 kilos de garbanzos sancos o chilenos.
300 " de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
300 kilos de lentejas chilenas de 1a. calidad.
15.000 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
20 " de orejones chilenos, de duraznos, de 1a. calidad.
20 resmas de papel Broll para cigarrillos.
120 kilos de tabaco hebra fina, tipo alemán.
12.000 " de papas tipo francesa, libres de brotes, de 1a. calidad.
40 " de pimentón dulce de 1a. calidad.
300 " de porotos caballeros de 1a.
30 " de queso de Goya.
5.000 " de repollos, libres de troncos, de 1a. calidad.
10 " de sal fina.
1.300 " de sal gruesa de Cádiz.
150 " de sémola de trigo candeal.
100 " de tocino gordo.
15 " de te Mazawatte o Provost
30 " de yerba Cruz de Malta.
3.000 " de verduras frescas, surtidas.
30 litros de vinagre de vino.

v16 enero

Llámase a licitación privada para el día 16 de Enero corriente a las 13.30 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de las camisetas y medias necesarias para atender las necesidades de este Establecimiento, expediente 13-A-925.

1.000 camisetas de algodón.
1.000 pares de medias de algodón, de verano.

v16 enero

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el corriente mes de Enero.

Lavado—
15.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Pan—
4.000 kilos de pan de 1ra. calidad, tipo francés, en pancitos de 80 gramos cada uno, bien cocido y trabajado.

Mercado—
2.000 kilos de verdura fresca, surtida, incluído en esta cantidad 3 docenas de lechugas, dos docenas de tomates, dos docenas de ajíes, 1 kilo de chauchas, tres kilos de cebollas y dos docenas de cabezas de ajos diarios.
2.500 kilos de papas de 1ra. calidad, grandes, libre de brotes y marchitos.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 20 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — El director.

v20 enero.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Llámase a licitación privada, hasta el día 23 del corriente a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—
1.000 kilos sal gruesa.
100 kilos sal fina.
200 tarros dulce de duraznos al natural.
200 kilos grasa de vaca en tarros.
100 cajas mondadientes.
50 paquetes velas para coche.
200 litros vinagre de vino.
10 balas papel para envolver, blanco
5.000 bolsas papel surtidas, capacidad de 1, 2, 5 y 10 kilos.
2.000 kilos azúcar tucumana molida.
1.000 kilos arroz Glacé.
400 kilos arvejas secas.
400 kilos lentejas.
400 kilos garbanzos.
300 kilos porotos de manteca.
300 kilos porotos caballeros.
200 kilos maíz pisado.
300 kilos sámola fresca, 1ra.
300 kilos harina de maíz de 1ra. calidad.
300 kilos aceite de oliva.
5 kilos hongos secos.
10 kilos te.
200 kilos café (Brasil) en grano tostado.
120 kilos yerba Cruz de Malta.
500 tarros puré de tomates de 200 gramos c|u.
1.000 kilos fideos blancos surtidos.
100 kilos dulce de batatas.
100 kilos dulce de membrillo.

Artículos de limpieza—
50 tarros puloil.
1.500 kilos jabón amarillo estacionado.
500 kilos soda cristal.
500 litros acaroína.
500 trapos de piso.

Papas para consumo y semilla—
8.000 kilos papas para consumo, medianas, sin brotes ni tierra, sanas.

Combustibles—
50.000 kilos quebracho colorado en tortas de 0.30 mts. de alto.
2.400 litros nafta.
2.400 litros kerosene refinado.
100 kilos carburo de calcio granulado.

Lubrificantes—
10 cajones aceite Mobiloil tipo A. (de 2 latas cada cajón).
10 cajones aceite Mobiloil tipo B. (de 2 latas cada cajón).
1.000 kilos aceite mineral para motores

Artículos de ferretería y pinturería—
20 metros caño de goma de tres tapas de 1", forrada con alambre.
1 lanzadera para el mismo.
30 kilos hilo italiano para coser bolsas.
1 balanza para mostrador de 15 kilos de fuerza.
10 faroles Dietz.
50 mechas para faroles Dietz.
20 tubos para faroles Dietz.
1 máquina para cortar césped.
1 batidora de crema para veinte litros.
1 capota para sulky.
12 mechas para alambrador, largas, de 7|16.
12 mechas para alambrador, medianas.
6 tijeras para cortar alambre.
6 californias para alambrador.
12 palas de puntear.
6 cerraduras para puerta de embutir, combinación, derechas.
6 cerraduras para puerta de embutir, combinación izquierdas.
24 visagras francesas pulidas de 63.20 x 19.05 mm.
24 pares visagras francesas pulidas, de 76.20 x 19.05 mm.
24 pares cerraduras para armario, de embutir, de 50.80x19.66 mm.
5 kilos arandelas de hierro de 6.35 milímetros.
5 kilos arandelas de hierro de 9.50 milímetros.
5 kilos arandelas de hierro de 12.70 milímetros.
5 kilos arandelas de hierro de 19.06 milímetros.
24 lluvias reforzadas para baño.
12 canillas de bronce para manguera, con rosca, de 25.40 mm.
24 canillas de bronce con rosca, de 12.70 mm.
1 galón barniz permanente Valentin's.
1 galón barniz cristal N. H.
2 kilos amarillo cromo Valentin's.
2 kilos Bermellón Valentin's.
2 kilos verde wagón Valentin's.
2 kilos blanco de cinc en polvo.
1 tarro blanco de cinc en pasta, de 9 kilos.
2 frasquitos blanco de cinc al guache.
1 frasco azul de Prusia al guache.
5 lápices "Conte" No. 2.
6 pinceles Pituá redondos.
12 pinceles recuadro a la cal surtidos.
2 kilos cola conejo.
5 kilos papel escenográfico.
6 peneleza finas Purner, chicas.
6 penelezas finas Purner, medianas.

12 pinceles para paleta óleo.
4 libros aluminio en hojas.
6 cuchillas para pintor, de 25.40 milímetros.
2 cepillos para empapelar.
50 kilos minio en un cuñete.
1 tijera para empapelar, fina.
2 kilos sombra natural.
50 kilos pintura negra "Pajarito", en pasta.
50 kilos verde imperial "Pajarito", en pasta.
24 pinceles finos No. 26.
24 pinceles chicos, finos.

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo 00.

Artículos de librería, escritorio y material escolar—
20 paquetes alfileres de 100 gramos c|u, surtidos.
144 lápices tinta.
200 blocks papel para carta, comercial.
5.000 sobres azules comerciales.
100 hojas papel secante buena clase.
10 litros tinta negra Stafford.
10 litros tinta para copiar.
10 frascos goma líquida de 200 gramos c|u.
10 cajas plumas Leonardt número 516 E. F.
10 cajas plumas Perry.
10 cajas papel carbónico "Contador", para máquina.
10 cintas para máquina escribir Underwood.
12 cintas para máquina escribir Continental.
20 gomas circulares para máquina (borrar).
10 libros borradores de 2 manos.
10 libros índice chicos.
50 libretas.
12 hojas papel Canson.
600 cuadernos Armada Argentina, cuadrícula mediana.
600 cuadernos Armada Argentina, rayados.
24 borradores para pizarras murales
100 pizarras piedra de mts. 0.30x0.19.
600 pizarrines cubierta de madera, tipo Faber.
500 lápices Faber No. 2.
20 cajas tiza blanca.
20 cajas tiza en colores muy fuertes, No. 1, Norteamericanas, cajas de 24 tizas.
200 tinteros de loza comunes, para bancos, tamaño chico.
20 cajitas tinta en polvo, azul negra, para 1 litro cada cajita.
150 cuadernos escritura normal No. 1, por E. Borga.
150 cuadernos escritura normal No. 2, por E. Borga.
100 cuadernos escritura normal No. 3, por E. Borga.
100 cuadernos escritura normal No. 4, por E. Borga.
1 colección cuadros para enseñanza objetiva, por Mienhold, montados sobre telas y varillas: Molino y prado (Primavera) Molino y prado (Invierno), en la selva (Invierno); Estación en una ciudad; cosecha de trigo; en el jardín; en el campo; en la selva (Verano).

Vida de los animales:

1 colección cuadros en colores, representando paisajes con grupos de animales diversos, reunidos en sus diferentes lugares habituales, para clases de composición y zoología, montados sobre tela y varillas: En el corral y el jardín; animales del campo; en el bosque; animales de laguna; en la playa del mar.
1 colección de las cuatro estaciones: Cuadros en colores representando escenas campestres de: Verano, otoño, invierno y primavera, en tamaño más o menos de 100x150 centímetros.
1 colección de láminas de artesanos: para enseñanza objetiva y para lenguaje en los primeros grados: ejemplos: zapatero, hojalatero, sastre, panadero, albañiles, talabarteros, carpinteros, toneleros, herreros, alfareros, tejedores y pescadores.
1 colección de cuadros de zoología de Schreiher (15 cuadros).
1 colección plantas de cultivos: cuadros en colores mostrando los métodos de cultivo: café, te, cacao, algodón, tabaco, caña de azúcar, olivo, arroz, hilo sisal, bambú, banana y canela.
1 colección de nuestros árboles: cuadros representando árboles argentinos típicos de cada región: ceibo, algarrobo, ombú, sauce, yatay, araucaria, palo borracho, quebracho, ciprés de los Andes (láminas en telas, barnizadas, con varillas). Folleto explicativo de Hausman.
1 colección tipos de pueblos: Cuadros en colores: esquimales, indios americanos, indios asiáticos, negros africanos, chinos, australianos, beduinos y japoneses.
3 horquilla de madera para colgar mapas.
1 mapa ferrocarriles de la República Argentina.
1 contador para quebrados y decimales.
20 kilos papel madera para forros.
100 libros de lectura por grado (hasta 5o. grado).

Artículo de mercería—
200 paquetes agujas de mano.
60 carreteles hilo blanco No. 70.

Artículos para zapatería—
200 kilos de descarne de 1a.
12 paquetes semillas para zapatero número 8.
6 kilos cemento para zapatero.

Materiales de construcción—
30 metros caño de barro del país de 101.40mm.
20.000 kilos arena oriental entrefina.
3.000 kilos cal viva de Córdoba.
20 barricas cemento portland aprobado.
100 postes quebracho colorado de 3x3x3.20 metros.
25 puntales para postes de 4x4''.

Artículos de talabartería—
2 matras para recados.
1 lazo trenzado.

Semillas—
1 kilo rabanitos.
1 kilo espinaca.
101 gramos coliflor tardía.
500 gramos remolacha.
100 gramos zanahoria media corta.
200 gramos lechugas de las cuatro estaciones.
100 gramos radicheta.
100 gramos apio blanco.

Drogas y medicamentos—
500 gramos salicilato de metilo.
200 gramos estracto de genciana.
10 kilos glicerina.
2 kilos lanolina.
2 piezas gasa hidrófila.
2 kilos quina en polvo.
10 kilos semilla de lino.
500 gramos láudano Sydenham.
500 gramos subnitrato de bismuto.
10 kilos sulfato de magnesia.
5 kilos sulfato de soda.
2 kilos sulfato de soda en polvo.
60 tubos cafiaspirina.
12 cajas cachet Tic-tac No. 1 y 0.
1 kilo lactosa.
2 kilos hojas de sen.
2 kilos comprimidos clorato de potasa.
24 ampollas Gono Méndez D. H. H.
12 ampollas suero antitetánico 300u.
12 ampollas suero antidiftérico 300u
2 cajas Digaleno Koch.
20 litros agua destilada.
100 gramos píldoras taurinas.
2 kilos manteca de cacao.
2 cánulas de vidrio doble corriente.
2 latas aceite de oliva Puget.
10 kilos carbonato de cal,
6 cajas pantopón Roche.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles. Marcos Paz, Enero 13 de 1925. — El secretario.

v23 enero.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil Defensa 269, Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.
Un pabellón para dormitorio de tropa.
Un pabellón para comedor de tropa.
Un pabellón de cocina.
Un pabellón de baños y w. c.
Un pabellón de enfermería.
Un pabellón para usina eléctrica.
Una casamata de combustibles.
Un horno incinerador de basuras.
Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.
Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar las propuestas que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisoinal, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 0.25 m.

c) El terreno donde se fabriquen los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaren de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso, el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A, para mampostería únicamente: dos partes de arena por dos partes de polvo de ladrillo.

v2 marzo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840), hasta las 15 horas del día 20 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 12 del mismo mes y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día y hora primeramente indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v19 febrero.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa, útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v 20 enero

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840 o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas. Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja hasta el 14 de Febrero de 1925 y serán abiertas el 25 de Febrero próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v21 febrero.

Construcción de Cloacas Domiciliarias

Se hace saber a los propietarios de fincas situadas en zonas de esta Capital, cuyos plazos para la construcción de cloacas domiciliarias ya han vencido, y que a pesar de ello no las hubiesen construído, que el "Directorio les acuerda un improrrogable plazo hasta el 30 de Junio del corriente año para hacerlo, suspendiéndose por el mismo término el cobro de las multas impuestas". En las Oficinas Centrales y en las de los Distritos de la Institución se facilitarán a los interesados los datos e informaciones que fuesen requeridos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— J. Ivaldi, secretario.

v18 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de accesorios para cables y alambres de baja tensión, con destino a las canalizaciones eléctricas de la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a que se refiere el grupo d) del Pliego de Condiciones y Especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes números 10.998 y 11.165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 4 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de Provisión de agua potable a Río Galegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas número 1840 y serán abiertas el día 26 de Febrero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v25 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Domselaar. Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires. Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5480 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Villa Mercedes a Crámer, zona del F. C. Pacífico, Prov. de San Luis. Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5482 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Andrade y calle Los Arboles, zona del F. C. Pacífico, Prov. de Mendoza. Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5484 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Van Praet y de Van Praet hacia Realicó. F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa. Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5486 v12 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Barriales del F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza. Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 15 de 1925.

o|5488 v12 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras de reparo del camino de Villa Mercedes hacia San Luis, en la provincia del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (5o. Piso). Galería Barolo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. —

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a las estaciones Renca y Nasehel, desde Los Manantiales y Villa del Carmen - F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 7 de 1925.—

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo, a las 14.15 horas, para adjudicar la provisión de 404 toneladas de cemento portland destinadas a [illegible] reparo que se ejecutan en el camino de Jesús María a Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Pasaje Barolo, Avenida de Mayo 1370, 5o. Piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. —

v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Stegmann hacia Coronel Suárez y de Stegmann a Coronel Suárez y Baulet, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925.

O|5475 v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Laplacette hacia el S. E. y a Bayauca, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925.

O|5473 v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 11 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Baigorrita a Quirno Costa, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925.

O|5469 v10 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 del corriente mes a las 14.30 horas, para la provisión de 445 tn. de cemento portland, con destino a la construcción del puente Vélez Sársfield, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Enero 1o. de 1925.

v20 enero

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Enero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción de un puente de cemento armado sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Diciembre 31 de 1924.

v29 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Enero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 71.83 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Génova, en San Luis del Palmar, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1924.

v18 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo, a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación), de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: De Las Perdices al Este hacia Las Gamas; de Las Perdices a Deheza; de Las Perdices al NO. hacia Punta de Agua; de Las Perdices hacia Dalmacio Vélez y de Las Perdices al Este hacia el Campo Moreira, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Buchardo hacia Banderaló, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924.

v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero próximo a las 14 horas, para la provisión de un guinche a vapor para 10 toneladas, con destino a la Sección Almacenes Generales de esta Dirección.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 4 de 1925.

O|5456 v3 febrero.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 10 de Febrero a las 16 horas, para la provisión de 3500 toneladas de cemento portland. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El Inspector General.

O|5478 v9 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Enero de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 475 tn. netas carbón coke metalúrgico y de 1370 tn. netas carbón inglés para fragua, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 4432|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 enero.

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministros en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N., Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad que se licita para el año 1925: 4.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Los Mistoles	3.000
Obispo Trejo	1.000

Zona Matará — Tobas a San Javier

Cantidad que se licita para el año 1925: 72.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Añatuya	43.000
Bandera	4.000
Tostado	25.000

Zona Campo Gallo—Quimili a Resistencia

Cantidad que se licita para el año 1925: 49.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Pana	1.000
Quimili	15.000
General Pinedo	11.000
Roque Sáenz Peña	10.000
Presidente de la Plaza	4.000
Resistencia	8.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 3.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chacho	3.000

Zona Suncho Corral. — E. de los Llanos —Las Cejas a R. de la Frontera.

Cantidad que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Suncho Corral	2.000
Desvío Klm. 658	4.000
La Aurora	25.000
Las Cejas	15.000
Pacará	8.000
Tucumán	30.000
Muñecas	8.000
Tafí Viejo	5.000
R. de los Llanos	3.500
Rapelli	1.500
Antilla	2.000
R. de la Frontera	17.000

Zona Metán y Ramal al Este a Güemes —Salta y Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 93.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Metán	5.000
Kil. 1109	3.000
Salta	25.000
Güemes	60.000

Zona Perico—Embarcación y Orán—Jujuy a Volcán

Cantidad que se licita para el año 1925: 68.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Perico	4.000
San Pedro	9.000
Ledesma	20.000
Pichanal	12.000
Orán	3.000
Embarcación	4.000
Jujuy	9.000
León	3.500
Volcán	3.500

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 21.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Alta Córdoba	10.000
Cruz del Eje	8.000
Deán Funes	3.000

Zona Castro Barros, Patquia, Chilecito, La Rioja a Catamarca

Cantidad que se licita para el año 1925: 16.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chamical	9.000
La Rioja	3.000
Mazán	4.000

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Enero de 1925, a las 14.20 horas para la provisión de 2.000 cadenas auxiliares para coches y vagones, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3258|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 enero

EDICTOS

Ministerio del Interior

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Corrientes 939

Habiéndose presentado doña Petrona y don Roberto Iturrieta, en su carácter de hijos legítimos del del ex jubilado don Juan Pascasio Iturrieta, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaria de la referida Caja, Corrientes 959, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — E. P. Giacchino, Jefe Secretario.

E. 13 enero No. 2422 v21 enero

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 71|924 o 2099 A. o 1516 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por al artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 71|924

Marca L. U. T., número 4|6, 3 jaulones, vapor Luisa M., paquete 2965, fecha de entrada Agosto 11|922.

El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 72|924 o 2100 A, o 1517 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 72|924

Marca J E, número 1|9, 9 cajones, tren 92, fecha de entrada Septiembre 26 de 1922.

El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 73|924 o 2101 A, ó 1518 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca E M, número 110, 1 cajón, vapor Lutetia, paquete 1401, fecha de entrada Abril 12|922.

Marca G C, número 20, 30, 2 cajones, vapor Lutetia, paquete 1401, fecha de entrada Abril 12|922.

El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 74|923 o 2102 A, o 1519 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 74|924

Marca M R, número 101, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 3819, fecha de entrada Octubre 22|922.

El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 75|924 o 2103 A, o 1520 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 75|924

Marca en cruz M abajo D S H L, número 237|41, 5 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13|921.

Marca en cruz M abajo D S H L, número 254|58, 62|3, 7 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13|921.

Marca en cruz M abajo D S H L, número 264|68, 5 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13|921.

Marca en cruz M abajo J L C, número 60, 61, 69, 70, 4 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de netrada Enero 13|921.

Marca en cruz M abajo B R, número 3,4, 2 cascos, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13|921.

Marca en cruz M abajo D S H L, número 269|70, 2 cajones, vapor West Eagle, paquete 114, fecha de entrada Enero 13|921.

El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 76|924 o 2104 A, o 1521 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 76|924

Marca F A, número 4.5. 2 cajones, vapor Drezden, paquete 2980, fecha de entrada Septiembre 19|920.

Marca R C, número 557080, 558363, 2 cajones, vapor Drezden, paquete 2980, fecha de entrada Septiembre 19|920.

Marca A W N, sin número, 1 cajón, vapor Niederwold, paquete 2853, fecha de entrada Octubre 7|921.

Marca F M A, número 83492, 1 cajón, vapor Niederwold, paquete 2853, fecha de entrada Octubre 7|921.

El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 77|924 o 2105 A, o 1522 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 77|924

Marca B H, número 1|13, 12 cajones, vapor Duca D'Aosta, paquete 1755, fecha de entrada Mayo 11|922.

Marca J F O abajo T C N S, número 11, 1 cajón, vapor Duca D'Aosta, paquete 1755, fecha de entrada Mayo 11 de 1922.

El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 78|924 o 2106 A, o 1523 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 78|924

Marca G M V, número 1, 2, 8, 9, 4 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 3519, fecha de entrada Septiembre 27 de 1922.

Marca G M V, número 11, 13, 19, 3 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 3519, fecha de entrada Spbr. 27|922.

Marca en triángulo S R abajo J B, número 3, 4, 6, 7, 4 cajones, vapor Princesa, paquete 3882, fecha de entrada Octubre 26|922.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 79|924 o 2107 A, o 1524 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 79|924

Marca 351, sin número, 1 cajón, vapor Seher, paquete 3471, fecha de entrada Diciembre 5|921.

Marca R O, sin número, 30 frazadas, vapor Auvers, paquete 2068, fecha de entrada Junio 13|922.

Marca R O, sin número, 127 atados, vapor Auvers, paquete 2068, fecha de entrada Junio 13|922.

El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 80|924 o 2108 A, o 1525 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 80|924

Marca G L abajo 3, sin número, 2 fardos, vapor A. S. de Lamonaire, paquete 1374, fecha de entrada Mayo 24 de 1921.

Marca G L abajo 33, sin número, 5 fardos, vapor A. S. de Lamonaire, paquete 1374, fecha de entrada Mayo 24 de 1921.

El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 81|924 o 2109 A, o 1526 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 81|924

Marca V J. P, número 9118, 1 cajón, vapor Zinderdyk, paquete 3791, fecha de entrada Octubre 20|922.

El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 82|924 o 2119 A, o 1527 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 82|924

Marca F R, número 4. 1 cajón, vapor Lauderdoff, paquete 738, fecha de entrada Febrero 23|922.

Marca S M, número 1|5, 5 atados, vapor Lauderdoff, paquete 738, fecha de entrada Febrero 23|922.

El Jefe.

v-20 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 83|924 o 2111 A, o 1528 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 83|924

Marca Cia. Minera Famatina, número 1, 1 casco, vapor Vasari, paquete 3949, fecha de entrada Nobre. 19|922.

El Jefe.

v-20 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Julia Di Napoli de García, por sí y sus hijos menores Julia, Alfredo, Fernando y Ricardo García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Agustín García.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Paula Kermol de Rustignoli, en su carácter de viuda del ex Ordenanza del Juzgado de Paz de la Sección 14, don José Rustignoli.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.— El Secretario.

v17 enero.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Ester Moyano y Don Juan Carlos Sanz para los menores Héctor Romualdo y Carlos Vicente Moyano, en su carácter de hijos legítimos del ex Sargento de la Policía de la Capital don José Tomás Moyano.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.— El Secretario.

v17 enero.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengar que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión don Ignacio Soba, para los menores Amada Isabel Jorgelina, Elsa Corali y Jorge Guillermo Peltzer Soba, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Jorge Hugo Peltzer.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.— El Secretario.

v17 enero.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengar que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Bernabela Buron de Robert, por sí y sus hijos menores Néstor Martín, Elsa Sara, Esther Raquel, Harold Omar, Delfor Luis y Emma Haydée Robert, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal Mixta de Olavarría, don Luciano Robert.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.— El Secretario.

v17 enero.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengar que alegar derecho, que se ha presentado a esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. Laura Riego de Calderón, por sí y sus hijos menores Dora Laura, Berta Manuela y Carmelo Manuel Calderón, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, don Benigno Calderón.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.— El Secretario.

v17 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ambrosio Zapata, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ontiveros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Monroy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carlos Garofano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio D'Agostino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermógenes Cáceres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Tinirello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Canseco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Carrasco Donaire, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Timoteo Ormaechea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Pallone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Lorenzo Della Bianca, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar es derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Herrere, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El secretario.

v18 febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Pascuala Serricchio de Leguiza, por sí y sus hijas menores Rudecinda Angela, Hortensia y Carmen Leguiza, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección de Arquitectura (M. O. P.), don Hilario Leguize.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Celina Gutiérrez de Meras, por sí y sus hijos menores María Celina, Clotilde Alicia Antonia y Haydée Angélica Meras, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Adolfo T. Meras.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio D'verri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.

v.22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v11 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Cavallaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Gervino de Gasperini, por sí y sus hijos menores Amelia y Manuel Juan Gasperini y doña Josefa y doña Rosa Gasperini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Gasperini.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Rosa Fassi de Buehler, en su carácter de viuda del ex jubilado don Ernesto Buehler.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Ríos de Fiorito, por sí y sus hijos menores Ernesto Ireneo y Enrique Alberto Fiorito, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Arturo Fiorito.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925. — El Secretario.

v17 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Laguier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 192 — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Ramón Aranguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1924. — El secretario.

v7 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Montemayor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924. —El Secretario.

v25 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Di Biossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Szatecki, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Delerino Molina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco D. Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario.

v31 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Secchi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Secretario.

v7 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a los miembros de la razón social Anatole y Compañía, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 dicbre. spp. 1757 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, Doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor de la finca calle Treinta y Tres No. 957 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

c31 dicbre. spp. 1732 v19 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Castro o Michelli o Francisco Vitale o Juan Michelli**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 13 dbre. spp. 1727 v20 enero

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo José Della Cella**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

E. 13 dicbre. spp. 1728 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infranscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Humberto Castagnola**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1768 v-5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido Paolini**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del mismo término no compareciere.

Palacio de Justicia: 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario

E. 31 dicbre s|p.p. 1729 v- 5 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alberto Lanclan o Alberto Lonchan**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — M. A. Marín, secretario.

e 7enero s|pp 1772 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza **al prófugo Raúl Gómez**, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Miguel Jantus, secretario.

e7 enero s|pp 1773 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Garrido**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 enero s|p.p. 1781 v-10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **José Rivas**, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 7 enero s|p.p. 1783 v- 23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Arienza Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924. — El Secretario.

[illegible] v15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santos** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 enero s|p.p. 1785 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 enero s|p.p. 1792 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Manuel P. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Carrizo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|p.p. 1787 v10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se detallan al pie, de los Distritos Militares 33, 34 y 35, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno le corresponde en la respectiva querella que por infracción al art. 66 de la Ley 4707, se sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del autorizante:

Ariosto Romero, Altuno Francisco, Abaca Victoriano, Abrigo Humberto, Avalle José, Avellaneda Alejandro, Altube Rodolfo, Arce Andino, Aguilar Mariano, Aguirre Asencio, Aguirre Luciano, Avila Segundo, Alberione Constancio, Anunziato Salvador, Alegre Humberto, Andrade José, Almagro Julián, Aristimiñoz Enrique, Bordaberry Nicolás, Bassi Enrique, Abrenda Lorenzo, Bettiol Ernesto, Buffarini Atilio, Benedetto José, Biancotti Martín, Bot Albino, Bardón Oscar, Bertani Carlos, Bazzini Antonio, Borzoni Pedro, Biyagra Manuel, Belmonte Juan, Bornia Pedro, Bruna Faustino, Bercovich Rodolfo, Blancbloquel Eduardo, Benítez Mariano, Barrionuevo Leovina, Bertorini Benjamín, Barrios Pedro, Bacigalupi Dionisio, Bustamante Francisco, Beltramino Miguel, Bazzoni Carlos, Bilbao Antonio, Brandalise Juan, Briñas Juan, Biasconi Atilio, Barrios Antonio, Baigorria José, Belotti Pascual, Berdou Pedro, Cabrera Martín, Caccrio Juan, Ceccato Angel, Cassella Juan, Carranza José, Claus José, Cabrera Ramón, Contardi Jerónimo, Contraras Eliseo, Cheurente Carlos, Cequeira Víctor, Cortés Félix, Ceriani Pascual, Coronell Pablo, Colina Alejandro, Cristoba Diego, Cocase José, Cabrera Martín, Carnovali Alejandro, Casanovas Juan, Cansino Eugenio, Cusencta Fernando, Crestetto Juan, Camagni José, Chazarreta Ezequiel, Camani Manuel, Cogorno Esteban, Cámpora Luis, Costa Silvio, Carrio Jorge, Castaldi Rodolfo, Castagnino Mario, Calcagnino José, Chacón José, Cardozo Félix, Carboni Teodoro, Carrizo Eduardo, Camere Agustín, Casale Santos, Cariomagno Manuel, Colazo Firmo, Colman Alejandro, Daffra Francisco, Di Luca José, Di Filippo Luis, De Gasperi José, Díaz Gregorio, Déposito Humberto, De Agostini Luis, Del Río Carlos, Díaz José, Del Castillo Héctor, Donnelly Tomás, Del Castillo Juvenal, Donato Juan, Dirienzi Carmen, De Paola Antonio, Durán Manuel, Etchegorry Luis, Eydallin Aurelio, Escalzo Juan, Eimer Héctor, Elisondo Patricio, Ferreyra Juan, Flores Juan, Fedeli Juan, Fontalba Angel, Forcada Juan, Faletti Héctor, Ferraguti Américo, Faggiano Mario, Ferreyra Federico, Falabella Domingo, Farías Julio, Frati Humberto, Falcón Miguel, Giorgio Mateo, Gallardo Esteban, Guida Salvador, Giusto Pedro, Giusto Luis, Graffigna Domingo, Giampaoli Antonio, Gómez Meliton, Groendijk Angel, Género Juan, Griani Guerino, Giordano Atilio, Giossa Pascual, Giordano Carlos, Gorosito Florencio, Gonzalez Belsar, Giordano Nicolás, Ghilardi Nelo, Giordano Bartolo, Guiste José, Guffanti Adolfo, Giménez Rodolfo, García José Girand Vicente, Garosito Garzón Félix, Giménez Agustín, Gay Saturnino, Giménez Néstor, Giuliani Severo, Gori Victorio, Gollan Gálvez Gustavo, González José V., Gatti Luis, Gauna Luis, Grosso Juan, Garrone Miguel, Gallecher Roberto, González Juan, González Justo, Galuppi Francisco, Glineur Floriberto, Garrone Pedro, Guastavino Aníbal, Guichione Domingo, Giménez Roberto, Garófalo Manuel, Galli Fabián, Greco Francisco, Gabrielleschi Roberto, Graffigna Armando, González Hilario, Gazzo Alfredo, Granulles Martín, Goñi David, Galacho Alfredo, Gianetti Juan, Gómez Oscar, Gutiérrez José, Godino Enrique, Gigena Enrique, Gilardoni Bartolo, Gaspar Antonio, Gorria José, Gómez Arturo, García Rafael, Gallardi Saverio, Gutiérrez Camilo, García Fernando, Guevara Eulogio, Gilardi Atilio, Haelterman Julio, Hernández Arturo, Haelterman Pedro, Hansen Carlos, Herrera Leandro, Horfman Fernando, Hogan Nicolás, Hidalgo Acacio, Iturbe José, Ibáñez José, Iglesias Celestino, Jacobuzi Antonio, Judich Silvano, Jansa Saúl, Johnsen Tomás, Jove Francisco, Johnson Martín, Juan Eugenio, Juriol Guillermo, Luppo Antonín, Lagostena Juan, Linares José, Lores Juan, Lodigiani Bautista, Labadis Luis, Luna Eugenio, Lampugnani Alejandro, Lescano Juan, Lamberto José, Locro Juan, Levagge Pedro, Lartiga Alberto, Lasarte Pedro, Lavizzini Romeo, Livotti Antonio, Leiva Juan, Lucero Lucio, Luna Lorenzo, López Antonio, Lo Cicero Pedro, Morelli Lucio, Mercado Teófilo, Moden Anselmo, Martín Ignacio, Marull Ramón, Moranchello Natalio, Molina Fausto, Mansilla Jerónimo, Morenghello Pedro, Mamberto Víctor, Moyano Guillermo, Muiña Gregorio, Marquat Julio, Malnati Antonio, Martí José, Maturán Pablo, Monteroni Domingo, Medina Pedro, Monesterole Domingo, Mercado Jorge, Mansilla Miguel, Moser Godofredo, Maldonado José, Martínez Ramón, Mariucioni Luis, Micheloti Leonardo, Mingolo Francisco, Muñoz Juan, Mendoza Emilio, Moreno Telésforo, Molinari Angel, Moyano Felipe, Maseras Fernando, Mancioni Juan, Martínez Francisco, Maglio Agustín, Milanese Francisco, Martínez Ramón, Magan Miguel, Maestre Domingo, Mocciano José, Montoya Alberto, Márquez Avelino, Maldonado Pedro, Minetti José, Moyano Claudio, Mendieta José, Momblan Alejandro, Maritano Pascual, Maldonado Floro, Muñoz Francisco, Marín Enrique, Marchese Aldo, Malacrida Emilio, Nilsen Federico, Ninfo Gabriel, Neuvalens Alfonso, Naranjo José, Núñez Teófilo, Nasello Francisco, Navarro Rémulo, Navarro José, Osuna Indalecio, Ojeda Arturo, Ordóñez Valentín, Ordóñez Manuel, Ortiz Carlos, Ojeda Pablo, Olivieri José, Ortiz Julián, Ortiz José, Perassi José, Ponce Rufino, Piccolo Ventura, Pechetino Carlos, Primón Antonio, Profeta Miguel, Parisi Conrado, Pessini Celestino, Puñet Marcelino, Paganucci Pascual, Petrina Alfredo, Mano Vicente, Perassi Francisco, Pereyra Domingo, Petrussa Juan, Patròni José, Persuani Juan, Pagano Arturo, Peralta Simón, Pessina Pascual, Piombo Nicolás, Pando Carlos, Pedregoza Manuel, Poretti Federico, Pedrol José, Pérez Correa S., Paúl de Antonio, Pirovi Dandoli, Pagnacco Modesto, Pereira Tomás, Peñaloza Luis, Pereira Julio, Paoletto Alfredo, Pisso Domingo, Pin Angel, Pedernera Gerónimo, Parodi Pedro, Peiti Juan, Pagano Luis, Paronzini Humberto, Pereyra Antonio, Podestá Aldoífo, Pérsico Salvador, Pérez Octaviano, Páez Domingo, Pujol Humberto, Pedrotta Antonio, Pizarro Avelino, Petrina Faustino, Putti Marcelino, Pompal Antonio, Pauluzzi Remigio, Palavecino Secundino, Pipermans José, Prado Humberto, Pedretti Luis, Pellegri Américo, Quijano Mateo, Quiroga Evangelista, Quinteros Miguel, Ques Jaime, Quiroga Pedro, Rodes Emilio, Romero Bonifacio, Razeto Pedro, Reina Luis, Re Florencio, Rosetto Tomás, Rodríguez **Marcelino, Rocchia Tomás, Rivarola Arturo,** Rossetti Pablo, Rabolini Federico, Retaneri Juan, Dodríguez Ignacio, Rolandelli Oreste, Roelly Luis, Rossi Ernesto, Roncoroni Enrique, Rougier Eduardo, **Romero Gregorio, Rodríguez Félix, Renzi Juan, Raba Alfredo, Aomo Tel-**

[illegible] Luis (D. M. 34 cip. N 33).

mo, Roldán Jesús, Rocca Luis, Rodríguez Dutari Antonio, Ruiz Ramón, Román Cayetano, Ramírez Pedro, Rojo Francisco, Rodríguez Raimundo, Sánchez Juan, Silvano Juan, Sarco José Suárez José, Saggese Angel, Sánchez Salustiano, Sanmiguel Damián, Sechezzo Luis, Setecase Salvador, Sanuyl José, Stazone Félix, Strembel Enrique, Soldini Lázaro, Segovia Vital, Seguer Pedro, Sandandes José, Sonnante Eduardo, Salinas Ernesto, Salvatierre Francisco, Silva Rufino, Salinas Sinforoso, Sangayl Juan, Scarrone Armando, Soria Delfín, Sarghel Mario, Tecche Scorzo, Torino Pedro, Turco Carlos, Toranzo Oscar, Tocalli Emilio, Tietjen Pedro, Tonnella Octavio, Tortella Enrique, Tartaball Angel, Traficante Roque, Torres Víctor, Travissonno Juan, Tabares Ramón, Toppino Juan, Vannelli Pascual, Vismara Oscar, Vinuesa Juan, Valquinta Teodoro, Vila Jacinto, Velázquez Damacio, Valdez Luis, Villarruel Benjamín, Vázquez Máximo, Vilches Enrique, Viola Domingo, Villegas Pedro, Vegessi José, Villar Simeón, Velázquez Serviliano, Vals Carlos, Valongo Silvio, Wingertes José, Wille Bille Alfredo, Zancarini Pedro, Zanni Luis, Zonca Juan, González Manuel, Mariotta Mateo, Maturán Alejandro, Maucardo Inmaculado, Martino Domingo, Maggiola Salvador, Monotti Luis, Montione Juan, Olivera Ciriaco, Ordóñez Vicente, Ossa Pedro, Olivé Fernando, Oshea Felipe, Ortiz Celedonio, Orso Feliciano, Ortiz Ricardo, Ordóñez Gil, Urraco Valentín.

Rosario, Diciembre 30 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|p.p. 1782 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alberto Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e7 enero s|pp 1774 v10 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rafaela Teresa Cosenza de Guarnieri**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924. — José Agustín Basualdo, secretario.

e7 enero s|pp 1775 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Chicela**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e7 enero s|pp 1776 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Fernando Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

e7 enero s|pp 1777 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Dosi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|pp 1778 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Gandolfo** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e dic. 31 s|p.p. 1771 v-5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1722 v20 enero

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvio C. Esquivel** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 16 de la ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes, Diciembre 17 de 1924.— Francisco F. Burgos, secretario.

e31 dicbre. spp. 1731 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Catalina Reale de Stellardo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1780 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Sanjurjo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 31 dicbre. spp. 1755 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gasbarro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 dic. s|p.p. 1754 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Claudio Daviela**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1767 v- 5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Serafín Buono**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.. Lavalle al centro.

E. 13 dicbre. spp. 1725 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Manuel Ortega**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1779 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Szezechowicz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1924. — Juan Carlos Lagos, hijo, secretario.

e31 dicb. s|pp 1735 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Salvador Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 [illegible], —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 dicbre. spp. 1758 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Venancio Miguel Piris**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1700 v. 5 febr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Daniel López Novo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e31 dic. s|p.p. 1753 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Igancio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Robles**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e13 dic. s|p.p. 1723 v20 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ida Meller y Salvador Orcojo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— H. E. González, secretario.

e31 dicbre. spp. 1765 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Carlos Altman**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — Carlos J. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 1736 v5 febrero.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Perelstegui, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, se presente ante este Juzgado, secretaría del subscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo.

Paraná, Octubre 8 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1760 v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio L. Vedani**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1761 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Estévez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924. —M. Frías Padilla, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1762 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infranscripto, se cita, llama y emplaza por el término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Francisco. Basanta**, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3o. piso.

e31 dicbre. spp. 1764 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Enrique Martínez o J. Oakley**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 31 diebre. spp. 1763 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Nann Levy** por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 Diciembre de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

e31 dicbre. spp. 1730 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Dominguez, se cita y emplaza a **William Frende**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 diebre. spp. 1756 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, a **Augusto Cordes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1924. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e13 dic. s|p.p. 1720 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Torres López y Próspero J. Fatta**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— I. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Garay**, para que comparezca dentro dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1721 v20 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.291 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado en las inmediaciones del kilómetro 14 del Canal Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 3.40 mts., manga 1.20 mts. y 0.45 ms. de puntal. Pintado color plomo, de dos bancadas con cuatro toleteras sin toletes. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v18 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11.732 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique No. 2 del Puerto de la Capital, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número, ni matrícula. Pintada de colorado. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v18 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

5.60 mts. de eslora, 1.35 mts. de manga y 0.35 de puntal; con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

14 febrero

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo en el expediente J. 10.550 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin número ni matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.95m., manga 1.55m. y puntal 0.55m. Pintado de color plomo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v16 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 m., manga 1.25 m. y puntal 0.60 m. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 m. manga y 0.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 1?37 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

4.20 de eslora, 1.10 m. manga. Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la rada exterior frente al kilómetro 21 del canal Norte, el 30 de Octubre ppdo., cuyas dimensiones y características son la ssiguientes:

Eslora 4.29 mts., manga 1.55 m., puntal 0.50 m.. Con 1 bancada, 4 toleteras, onstruído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 m., manga 2.97 m. y puntal 1.33 m. Construcción en madera de apacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v11 febrero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 59.379



Octubre 9 de 1917. — Manuel Vázquez Pallares. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (Substituída en Diciembre 31 de 1924). — Aviso Nro. 4526.

v-17 enero

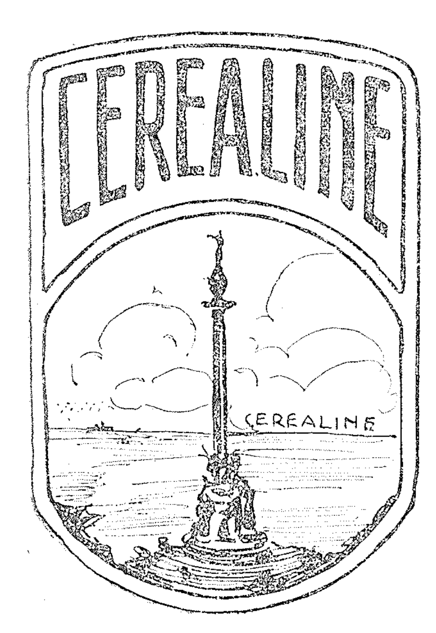
Acta Nro. 100.716



Mayo 20 de 1924. — Luis Barraud. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Diciembre 31 de 1924). — Aviso Nro. 4513.

v-17 enero

Acta Nro. 101.574



Julio 8 de 1924. — Francisco Cuenca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos un producto alimenticio a base de maíz). Modificada en Diciembre 30 de 1924. — Aviso Nro. 4529.

v-17 enero

Acta Nro. 104.876

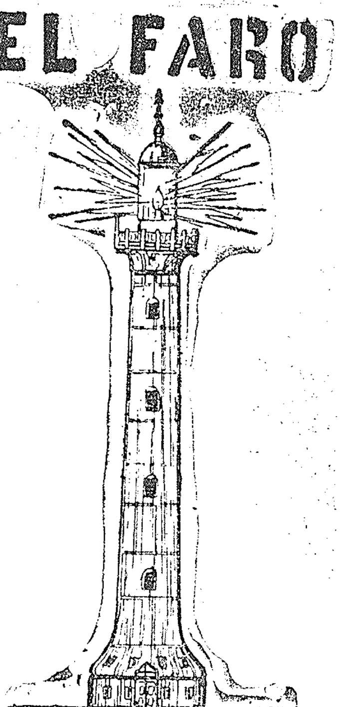
"IRIS"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso Nro. 4476.

v-17 enero

Acta Nro. 104.880





Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir fibras, algodones, bujías, aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos; de la clase 3 (menos aceites vegetales). — Aviso número 4480.

v-17 enero

Acta Nro. 104.881



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos manteca, quesos, cremas y productos de lechería). — Aviso Nro. 4481.

v-17 enero

Acta Nro. 104.882

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (menos cales, yesos, cementos, mármoles, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, piedras pizarras y otros materiales de construcción o edificación). — Aviso Nro. 4482.

v-17 enero

Acta Nro. 104.883



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (menos aparatos y artículos de calefacción, iluminación e hidroterapia). —Aviso Nro. 4483.

v-17 enero

Acta Nro. 104.884



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 4484.

v-17 enero

Acta Nro. 104.885



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4485.

v-17 enero

Acta Nro. 104.886





Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 4486.

v-17 enero

Acta Nro. 104.887

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (menos cales, yeso, cementos, mármoles, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, piedras, pizarras y otros materiales de construcción o edificación). — Aviso Nro. 4487.

v-17 enero

Acta Nro. 104.888

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (menos aparatos y artículos de calefacción, iluminación e hidroterapia). — Aviso Nro. 4488.

v-17 enero

Acta Nro. 104.889

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 4490.

v-17 enero

Acta Nro. 104.890

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4491.

v-17 enero

Acta Nro. 104.891

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 4492.

v-17 enero

Acta Nro. 104.892



Diciembre 29 de 1924. — María Dolores Leão da Veiga. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 4493.

v-17 enero

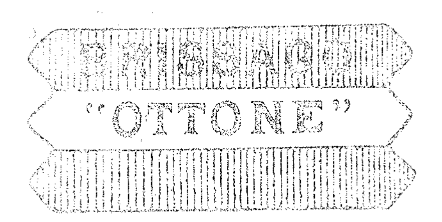
Acta Nro. 104.893

"FONTANA"

Diciembre 29 de 1924. — María Dolores Leão da Veiga. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22.— Aviso Nro. 4494.

v-17 enero

Acta Nro. 104.895



Diciembre 29 de 1924. — José, Pascual, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. —Para distinguir cigarros de hoja en general; de la clase 21. — Aviso número 4496.

v-17 enero

Acta Nro. 104.896



MARCA PREMIATA
COLLE PIÙ ALTE ONORIFICENZE
ALLA
ESPOSIZIONE ITALO-AMERICANA
GENOVA 1892
GRAN DIPLOMA D'ONORE
DELLA GIURIA



DEL MINISTERO D'AGRIC. INDUST. & COMM.

Diciembre 29 de 1924. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso Nro. 4497.

v-17 enero

Acta No. 104.900

Sterling

Diciembre 29 de 1924. — The Sterling Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 4.502.

Acta No. 104.908

"FEROANALGINA"

Diciembre 29 de 1924. — Larrosi y Borroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso No. 4.467.

v-17 enero

Acta No. 104.909

"LA CALANDRIA"

Diciembre 29 de 1924. — P. Hausamann. — Para distinguir productos de lechería; de la clase 22. — Aviso No. 4.468.

v-17 enero

Acta No. 104.910

"FABIOLA"

Diciembre 29 de 1924. — L. Leichner. —Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, cremas y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 4.466.

v-17 enero

Acta No. 104.911



Diciembre 29 de 1924. — Raño, Elg y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.510.

v-17 enero

Acta No. 104.906

"LA SITUACION"

Diciembre 29 de 1924. — Azize Hnos. —Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 4.505.

v-17 enero

Acta No. 104.913

"EL ECONOMISTA RURAL"

Diciembre 29 de 1924. — Leopoldo J. Berger. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 4.512.

v-17 enero

Acta No. 104.914



EL INFALIBLE

Diciembre 29 de 1924. — Rainoldi, Aspesi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.276.

v-17 enero

Acta No. 104.915

"TONIKAL"

Diciembre 29 de 1924. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.506.

v-17 enero

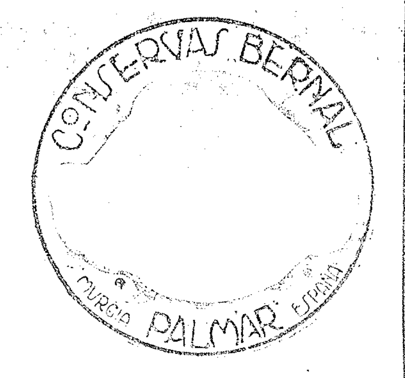
Acta No. 104.916

AZUL

Diciembre 30 de 1924. — Emilio Domínguez. — Para distinguir, productos de lechería, de la clase 22 — Aviso No. 4514.

v-17 enero

Acta No 104.917



Diciembre 30 de 1924. — F. Gavilá y Cía. — Para distinguir, conservas en general, de la clase 22 — Aviso No. 4522.

v-17 enero

Acta No. 104.918

CATRIEL

Diciembre 30 de 1924. — Basilio Vidal. — Para distinguir, productos de lechería, de la clase 22 — Aviso No. 4515.

v-17 enero

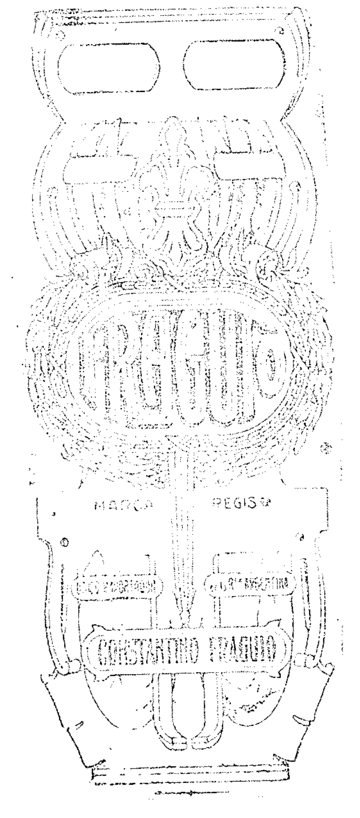
Acta No. 104.920



Diciembre 30 de 1924. — C. Santorum. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4521.

v-17 enero

Acta No. 104.921



Diciembre 30 de 1924. — Constantino Fraguio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Aviso No. 4517.

v-17 enero

Acta No. 104.922

EXPOSICION

Diciembre 30 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 4529.

v-17 enero

Acta No. 104.923

SANTRO

Diciembre 30 de 1924. — Julius Schmid, Incorporated. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4567.

v-17 enero

Acta No. 104.924

FLOR DE LAS FLORES

Diciembre 30 de 1924. — Pedro B. Fontana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4374.

v-17 enero

Acta No. 104.925

NOTABLE

Diciembre 30 de 1924. — Marré y Cía., — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4527.

v-17 enero

Acta No. 104.926

POPULAR

Diciembre 30 de 1924. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (menos; harinas féculas, pan, galletas, galletitas, bizcochos y aceites). — Aviso No. 4528.

v-17 enero

Acta No. 104.927

ZAYDE

Diciembre 30 de 1924. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4530.

v-17 enero

Acta No. 104.931



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4555.

v-17 enero

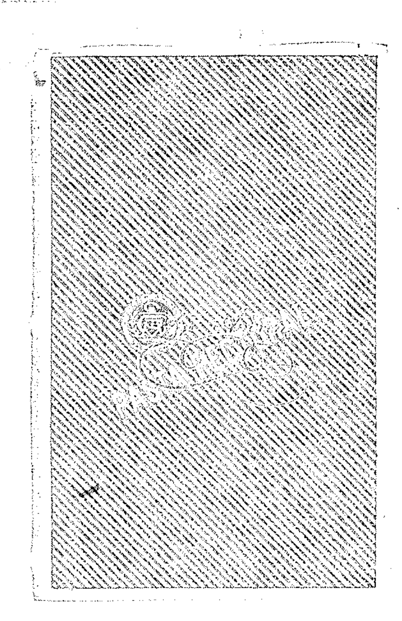
Acta Nro. 104.939

"INDUSTRIAL"

Diciembre 30 de 1924. — Sucesión Angel S. Villagrán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.546.

v-17 enero

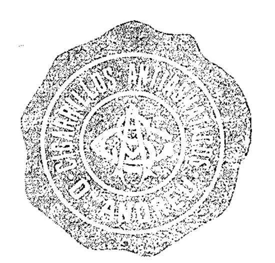
Acta No. 104.933



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir pasta pectoral, de la clase 2. — Aviso número 4.557.

v-17 enero

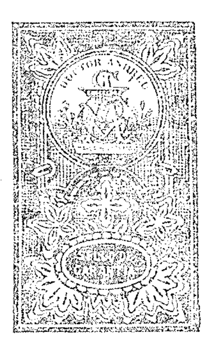
Acta No. 104.935



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir cigarrillos antiasmáticos, de la clase 2. — Aviso No. 4.559.

v-17 enero

Acta No. 104.937



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.561.

v-17 enero

Acta No. 104.940

"LUX"

Diciembre 30 de 1924. — Nils Hemming Sjoberg. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.548.

v-17 enero

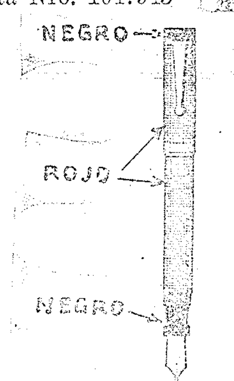
Acta No. 104.916

"PERFECT"

Diciembre 30 de 1924. — Carlos Moll. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nro. 4545.

v-17 enero

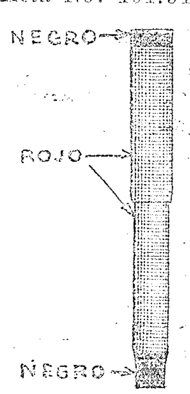
Acta Nro. 104.943



Diciembre 30 de 1924. — The Parker Pen Company. — Para distinguir lápices-lapiceras o lapiceras fuentes, de la clase 18. — Aviso No. 4.541.

v-17 enero

Acta No. 104.944



Diciembre 30 de 1924. — The Parker Pen Company. — Para distinguir lápices-lapiceras o lapiceras fuentes, de la clase 18. — Aviso No. 4.540.

v-17 enero

Acta No. 104.947

M.F.T.

Diciembre 30 de 1924. — Martín F. Fuculet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 4.544.

v-17 enero

Acta No. 104.948



EL REY

Diciembre 30 de 1924. — Whitehouse Brothers Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.551.

v-17 enero

Acta No. 104.949

NEUMANN

Diciembre 30 de 1924. — Guillermo Neumann. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 4.547.

v-17 enero

Acta No. 104.953

"VIA"

Diciembre 31 de 1924. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir máquinas automotores para construcción de caminos, de la clase 5. — Aviso No. 4.516.

v-17 enero

Acta No. 104.950

CASA SELVA

Diciembre 30 de 1924. — Décimo Cantarelli. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.550.

v-17 enero

Acta No. 104.954

"SERAFIN"

Diciembre 31 de 1924. — Plinio Miró. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.524.

v-17 enero

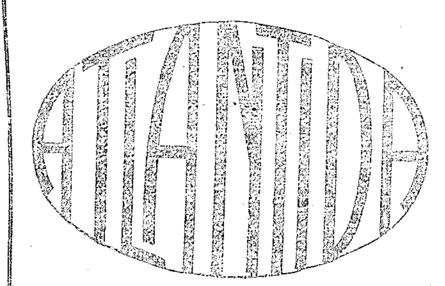
Acta No. 104.955

"SEVERO"

Diciembre 31 de 1924. — Plinio Miró. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.523.

v-17 enero

Acta No. 104.960



Diciembre 31 de 1924. — Primera Maltería Argentina Conchitas, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.568.

v-17 enero

Acta No. 104.961

"ARAVRIVA"

Diciembre 31 de 1924. — Amario de Loreto Aravena y Diego Rivadeneira Flor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.566.

v-17 enero

Acta No. 104.963



Diciembre 31 de 1924. — Terzolo y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 4.564.

v-17 enero

Acta No. 104.962

"ELECTROLEONINA"

Diciembre 31 de 1924. — Amario de Loreto Aravena y Diego Rivadeneira Flor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.565.

v-17 enero

Acta No. 104.964



Diciembre 31 de 1924. — Terzolo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (menos naipes). — Aviso No. 4.563.

v-17 enero

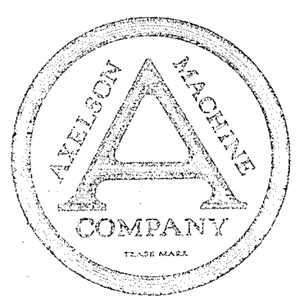
Acta No. 104.965



Diciembre 31 de 1924. — Terzolo y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.562.

v-17 enero

Acta No. 104.966



Diciembre 31 de 1924. — Axelson Machine Company. — Para distinguir bombas, elementos de bombas, caños de bombas de aspiración, caños de acoplamientos de aspiración de bombas, partes y accesorios en general de bombas, de la clase 5. — Aviso No. 4.571.

v-17 enero

Acta No. 104.969

"MARTA"

Diciembre 31 de 1924. — Julián Carsuzán. — Para distinguir fonógrafos, de la clase 6. — Aviso No. 4.574.

v-17 enero

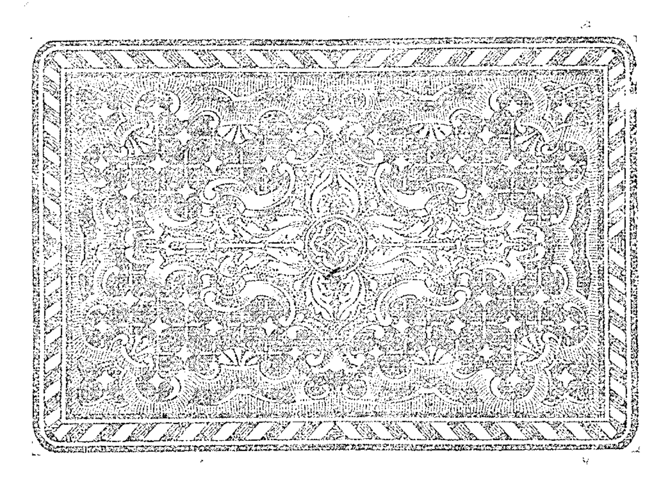
Acta No. 104.912



Diciembre 29 de 1924. — Irma Vanhille y Ludwig Reinold. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, dientes artificiales, cápsulas de gas, sifones y cabezas para los mismos, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 4.511.

v-17 enero

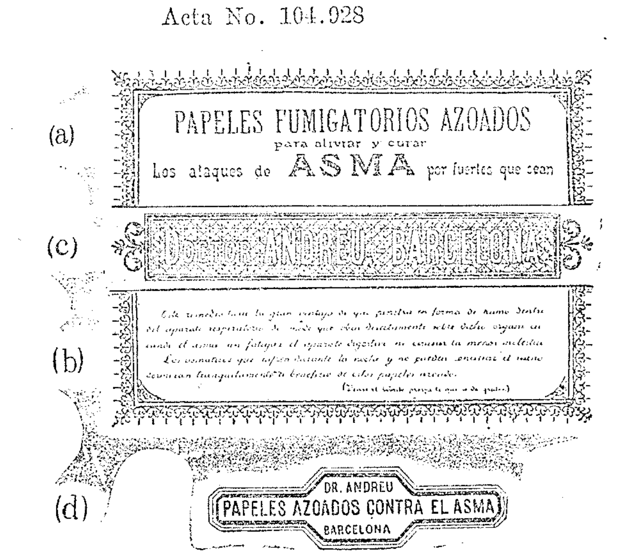
Acta No. 104.919



Diciembre 30 de 1924. — Samuel Raver. — Para distinguir, naipes, de la clase 9. — Aviso No. 4520

v-17 enero

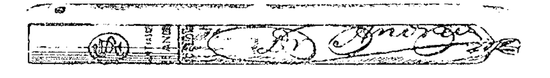
Acta No. 104.928



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir, medicamentos contra el asma, de la clase 2. — Aviso No. 4552.

v-17 enero

Acta No. 104.936



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.560.

v-17 enero

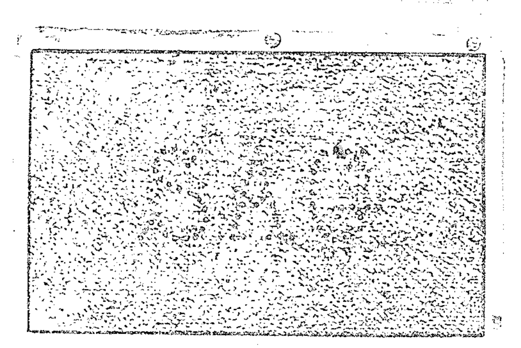
Acta No. 104.929



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir, cigarrillos contra el asma, de la clase 2. —Aviso No. 4553.

v-17 enero

Acta No. 104.930



Diciembre 30 de 1924—Salvador Andreu Grau.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4554.

v-17 enero

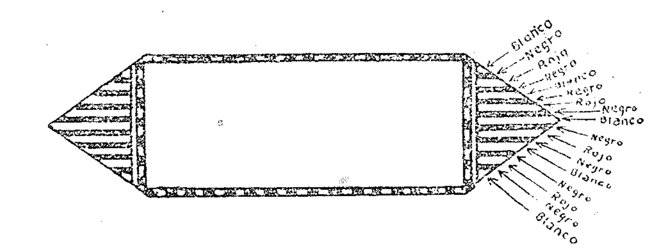
Acta No. 104.932



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir: un medicamento contra la tos, de la clase 2, — Aviso No. 4556.

v-17 enero

Acta No. 104.938



Diciembre 30 de 1924. — Groisman Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.568.

v-17 enero

Acta No. 104.967

"AXELSON"

Diciembre 31 de 1924. — Axelson Machine Company. — Para distinguir bombas, elementos de bombas, caños de bombas de aspiración, caños de acoplamientos de aspiración de bombas, partes y accesorios en general de bombas, de la clase 5. — Aviso No. 4.572.

v-17 enero

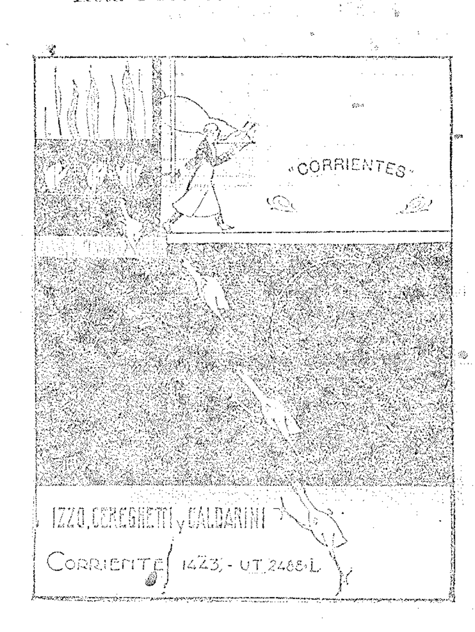
Acta No. 104.968

"ANTI-PALU-GRIPAL"

Diciembre 31 de 1924. — Eladio Montero. — Para distinguir preparados farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso No. 4.573.

v-17 enero

Acta Nro. 69.336



Diciembre 21 de 1917. — Izzo, Cerighetti y Caldarini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Diciembre 31 de 1924). — Aviso Nro. 19.031.

v-17 enero

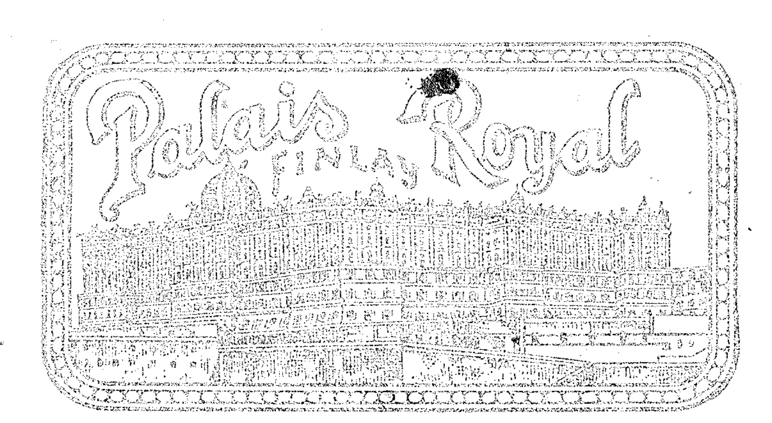
Acta Nro. 100.422



Mayo 8 de 1924. — Juan Lelio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Diciembre 29 de 1924). — Aviso Nro. 4509.

v-17 enero

Acta Nro. 104.877



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4477.

v-17 enero

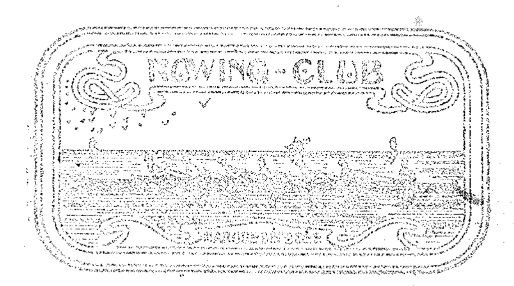
Acta Nro. 104.875



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4475.

v-17 enero

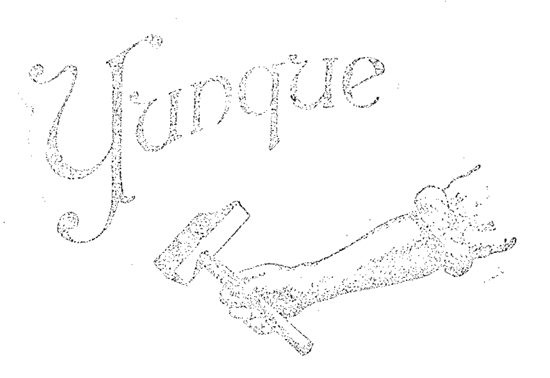
Acta Nro. 104.878

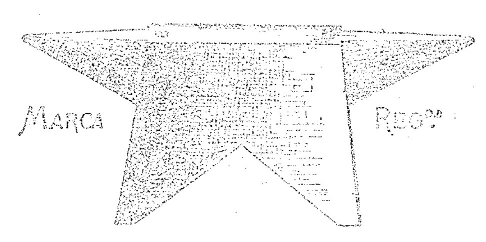


Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4478.

v-17 enero

Acta Nro. 104.879

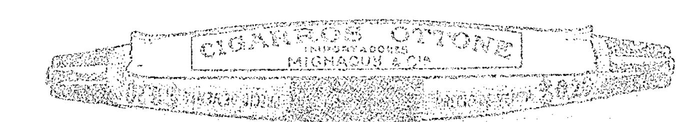




Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4479.

v-17 enero

Acta Nro. 104.894



Diciembre 29 de 1924. — José, Pascual, Rafael, Eugenio y Emilio Ottoné. —Para distinguir cigarros de hoja en general; de la clase 21. — Aviso número 4495.

v-17 enero

Acta Nro. 104.897

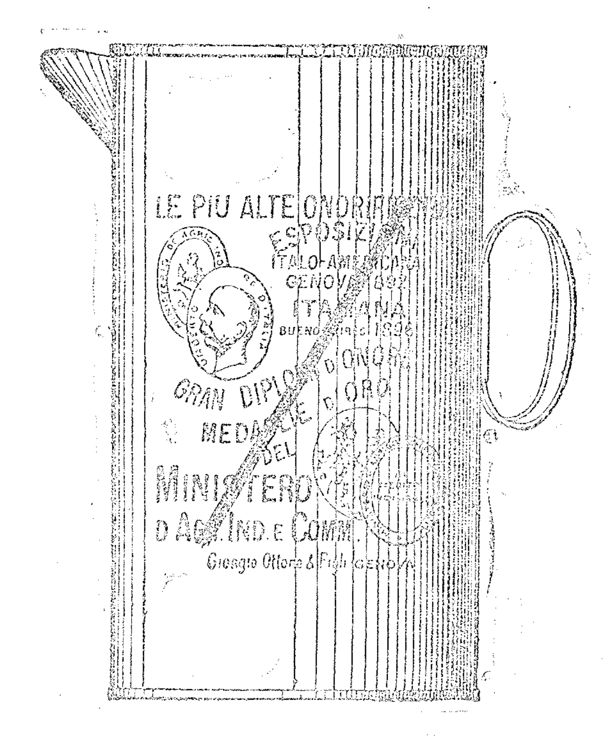


Diciembre 29 de 1924. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. Aviso No. 4.498.

v-17 enero

Acta Nro. 104.898

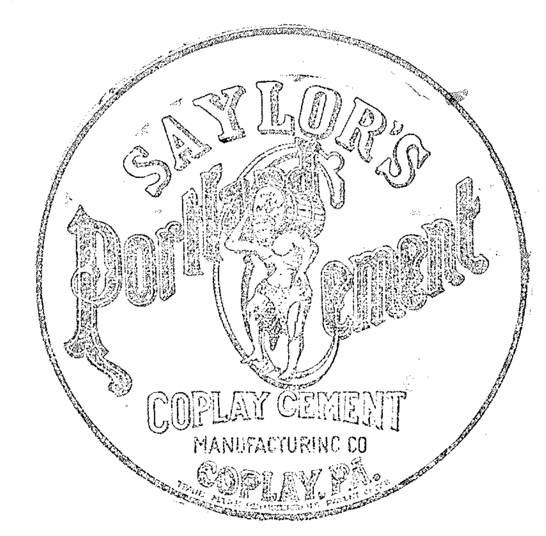




Diciembre 29 de 1924. — José, Pascual, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22 (envase).—Aviso número 4499.

v-17 enero

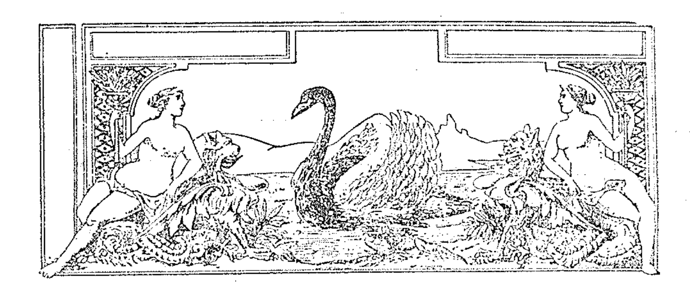
Acta No. 104.899



Diciembre 29 de 1924. — Coplay Cement Manufacturing Company.—Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso No. 4.500.

v-17 enero

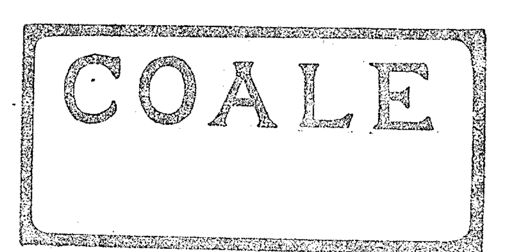
Acta No. 104.901



Diciembre 29 de 1924. — The Centaur Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.503.

v-17 enero

Acta No. 104.902



Diciembre 29 de 1924. — Leopold Cassella y Co., G. m. b. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 4.504.

v-17 enero

Acta No. 104.903

COALE

Diciembre 29 de 1924. — The Coale Muffler y Safety Valve Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. —Aviso No. 4.501.

v-17 enero

Acta No. 104.904

Desodoral Gibrat

Diciembre 29 de 1924. — Abdon Gibrat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.437.

v-17 enero

Acta No. 104.905

Desodoral Gibrat

Diciembre 29 de 1924. — Abdon Gibrat. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aveso No. 4.438.

v-17 enero

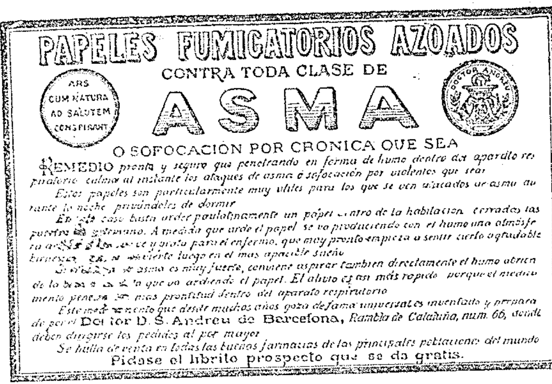
Acta No. 104.907



Diciembre 29 de 1924. — Rieur y Cía. — Para distinguir calzados, bonetería, paragüería, guantería y tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.346.

v-17 enero

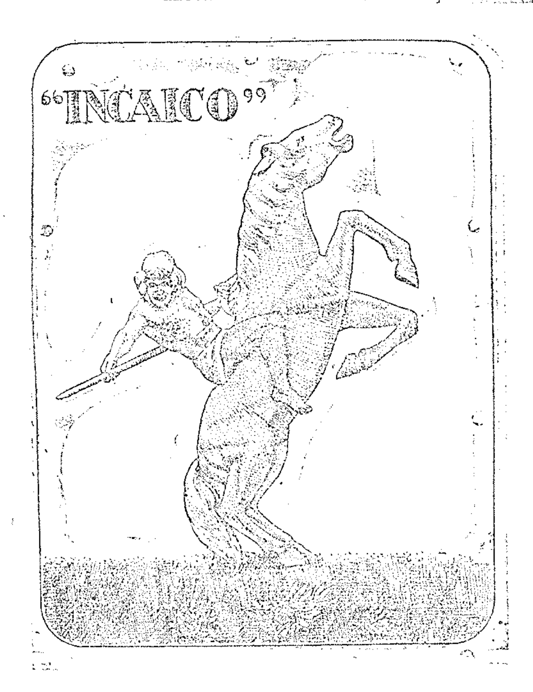
Acta No. 104.934



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir medicamentos contra el asma, de la clase 2. — Aviso No. 4.558.

v-17 enero

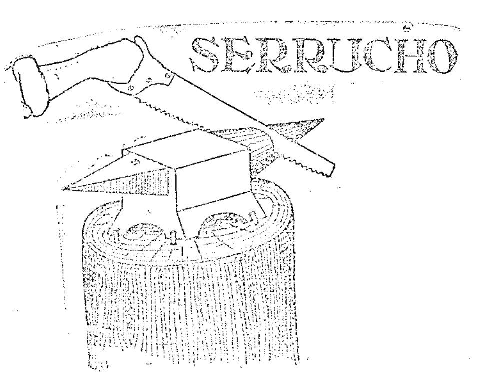
Acta No. 104.957



Diciembre 31 de 1924. — Juan B. Mariscotti. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.569.

v-17 enero

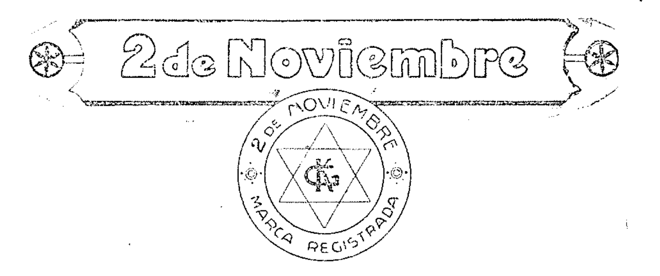
Acta No. 104.951



Diciembre 31 de 1924. — Pérez Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.518.

v-17 enero

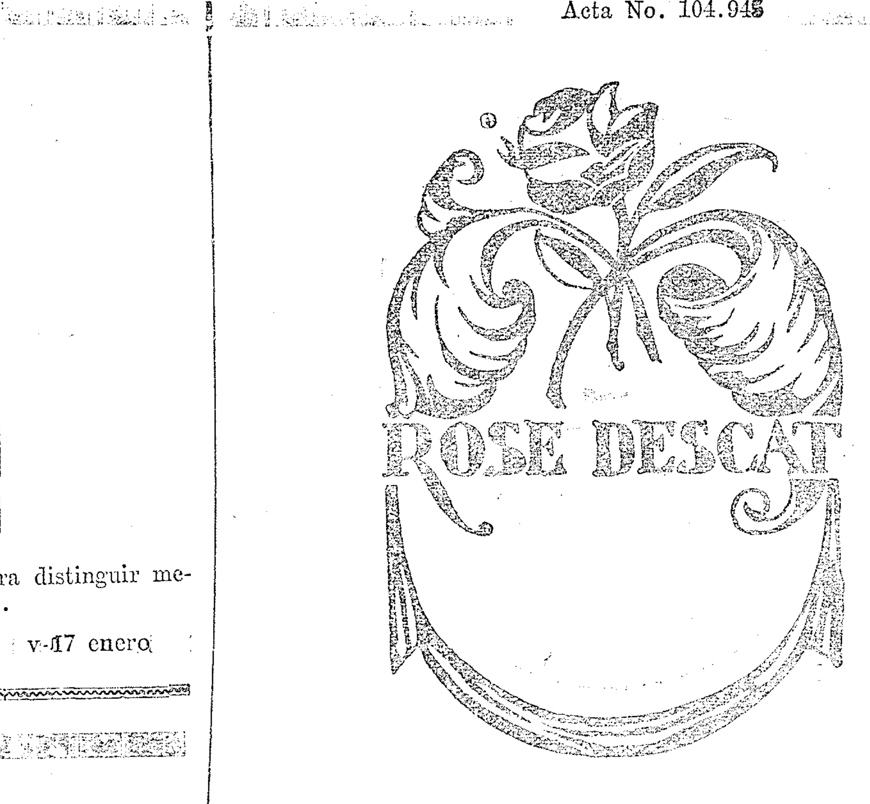
Acta No. 104.959



Diciembre 31 de 1924. — Golzman y Koraj. — Para distinguir lubrificantes en general y sus similares, de la clase 3. — Aviso No. 4.507.

v-17 enero

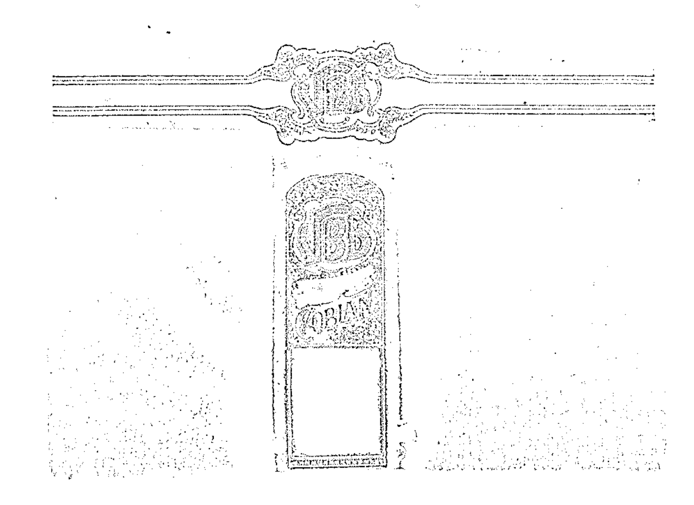
Acta No. 104.946



Diciembre 30 de 1924. — Gastón, Víctor Clement Roblot. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.549.

v-17 enero

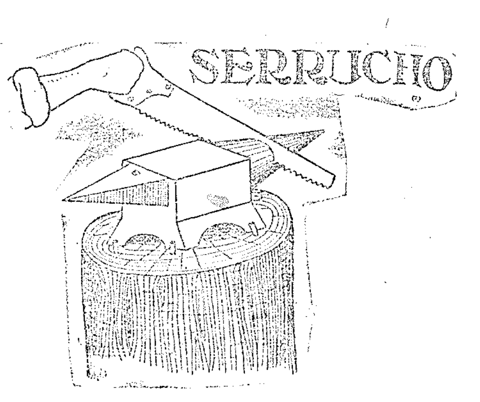
Acta No. 104.958



Diciembre 31 de 1924. — Vicenta Bilbao de Blanco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.570.

v-17 enero

Acta No. 104.952



Diciembre 31 de 1924. — Pérez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.519.

v-17 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional